BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 21 de Enero de 1914

AÑO XXII NÚM. 6015

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Marzo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documenmtos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Dirección General de Territorios Nacionales. — Gobernadores adscriptos

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales, y de conformidad con el Art. 1o del Decreto de 25 de Abril de 1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Dése por terminada la adscripción del Sr. Gobernador del Río Negro, D. Pedro Antonio Serrano, a la Dirección General de Territorios Nacionales.

Art. 2 Adscríbese a la mencionada Dirección, por el término de dos meses, al Sr. Gobernador del Neuquen, don Eduardo Elordi.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Municipalidad de Gallegos (Santa Cruz). —Instalación de mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Enero 9 de 1914.

Visto lo solicitado por la Gobernación de Santa Cruz y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Las mesas receptoras de votos para las elecciones municipales del 8 de Febrero próximo en Gallegos (Santa Cruz), se instalarán: la primera en el Juzgado de Paz, y la segunda en el local de la Municipalidad.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Policías Fronterizas de las Gobernaciones Nacionales. — Nueva organización.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Habiendo el H. Congreso de la Nación sancionado la Ley de Presupuesto para el corriente año, que modifica la organización de la Policía de los Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o A contar del primero del corriente, el personal de las Policías Fronterizas pasa a depender de las Gobernaciones respectivas, de quiénes recibirá directamente órdenes e instrucciones.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que remite, en consulta, la solicitud de D. Sem León, relativa a anulación de un cargo formulado por multa de cinco por ciento al despacho de depósito No 42053; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio, en 3 de Noviembre ppdo., al resolver un caso análogo presentado por el Sr. M. Rivara, declaró que cuando el despacho de mercaderías de depósito fuera solicitado antes de que éstas entraran a almacenes, la fecha desde la cual principia a correr el término de veinte días del artículo 6o, Ley No 8878, debía ser la de la entrada real al depósito de los artículos.

Que, además, en la misma resolución se establecía que la Aduana de la Capital, en la aplicación de las penas del Art. 6o de la Ley No 8878 «procediera de acuerdo con lo indicado en los considerandos».

Que tal resolución, fija la interpretación que este Ministerio ha considerado que corresponde en la aplicación de las penas del Art. 6o de la ley citada,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que proceda de acuerdo con lo expuesto precedentemente.

ANADÓN.

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Vista la apelación deducida por los Sres. A. López y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que declara caída en comiso una partida de pintura embarcada sin permiso en el vapor «Reina Victoria Eugenia»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 604 de las Ordenanzas de Aduana establece que para embarcar artículos destinados al rancho de un buque, debe solicitarse el permiso ccorespondiente en papel sellado de ley.

Que todo artículo embarcado sin ese requisito, incurre en la pena de comiso prescripta por el Art. 1000 de las citadas Ordenanzas.

Que el fallo recurrido se ajusta a las disposiciones legales mencionadas.

Que, sin embargo, debe tenerse en cuenta que las disposiciones penales de las Ordenanzas de Aduana para los casos de embarque de artículos para rancho, sin previo permiso, fueron establecidas en época en la cual regía el derecho de exportación, con objeto de castigar toda tentativa de defraudación a la renta.

Que en el presente caso, se trata de mercaderías cuya adquisición en plaza ha sido comprobada, lo que aleja toda posibilidad de defraudación, circunstancia que atenúa la infracción cometida sin eximirla de pena,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa de dos por ciento.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Fallo modificado

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Vista la apelación deducida por la Compañía de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda., del fallo de la Aduana de la Capital corriente a fojas siete, por el cual se impone la pena de comiso a las mercaderías encontradas sin manifestar en la lista del rancho del vapor «Avellaneda»; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las mercaderías detenidas, por su cantidad, especie y calidad, son de consumo indispensable a bordo, y fueron encontradas en el sitio habitual de su conservación.

Que el buque es de la matrícula y realiza la navegación entre puertos argentinos de cabotaje,

SE RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, aplicándose a la mercadería en infracción una multa igual al doble de los derechos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Requisito para los casos de averías de maderas

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se apruebe el procedimiento que adoptará desde el 1º de Enero corriente y que consiste en exigir en las declaraciones de averías de maderas cargadas sobre cubierta el número de piezas de menos, y pidiendo, además, que este Ministerio disponga que los Capitanes deben acreditar expresamente en el libro de sobordo la cantidad de piezas existentes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que el artículo 801 de las Ordenanzas de Aduana exige que en la declaración de avería se expresen los sucesos de mar que la ocasionaron y los volúmenes que las sufrieron, este Ministerio, teniendo en cuenta lo difícil y gravoso que sería la constatación durante el viaje de la última de las circunstancias mencionadas, ha resuelto autorizar a los Capitanes para presentar las declaraciones de averías durante la descarga, pues esta diligencia permitirá establecer con toda precisión el monto de la avería, máxime cuando se trata de piezas de madera arrebatadas de a bordo por los temporales.

Que el citado artículo en su Inciso 3º autoriza a las Aduanas para comprobar por todos los medios las averías declaradas, para ejercitar, de acuerdo con su resultado, la facultad de acordarlas o denegarlas que el código aduanero les confiere.

Que esa comprobación es fácil, si los Capitanes cumplen los requisitos que exige el Código de Comercio para colocarse a cubierto de responsabilidades por las faltas en el cargamento, debido a causas accidentales.

Que la obligación del recuento que se pretende imponer no procede dentro de la legislación actual, además de resultar menos eficaz en la práctica que la comprobación de la avería por medio de las protestas ante las autoridades marítimas y constancias del libro de navegación que prescribe el Código de Comercio,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que en las declaraciones de avería por echazón o suceso de mar, exija la comprobación de los extremos alegados, de acuerdo con el Inciso 3º del Art. 801 de las Ordenanzas de Aduana.

ANADÓN.

Aduana del Rosario. — Fallo reformado

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Vista la apelación deducida por los señores Chiesa Hermanos del fallo de la Aduana del Rosario que condena a dobles derechos el exceso denunciado en una partida de caños de hierro; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías nacionaliazdas, detalladas en su especie, calidad, cantidad y valor en la guía de removidos.

Que estos detalles han resultado conformes a su desembarco en destino, con excepción del peso, en el cual se ha constatado un sobrante sobre lo manifestado, aplicándoseles las disposiciones del Art. 988 de las Ordenanzas de Aduana.

Que la calidad de la mercadería y el hecho de estar el número de bultos conforme con lo detallado en la guía, atenúa la infracción y hace equitativa la reducción de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, aplicando a la mercadería en infracción una multa igual al valor de los derechos a beneficio del denunciante.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Allinson Bell W. — Alijo y descarga de explosivos

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell, en la que pide autorización para alijar a lanchas en la Rada y descargar en el Riachuelo, los explosivos que conduce el vapor «Salland»; de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita, debiendo satisfacerse derechos de puerto, como si la operación se efectuase dentro del de la Capital y el estipendio extraordinario prescripto por el Decreto de 20 de Julio de 1897.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Vista la apelación deducida por el señor Colin Campbell de la resolución de la Aduana de la Capital corriente a fojas dos vuelta, que no hace lugar al pedido de rectificación de la copia de factura Nº 21.375; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en la precitada copia de factura a depósito se ha consignado en guarismos y letras el peso total de dos cajones de cabritillas para calzado.

Que dicha manifestación se ajusta a las prescripciones del Art. 278 de las Ordenanzas de Aduana.

Que el peso asignado a cada uno de los bultos, en números solamente, carece de validez, desde que le falta uno de los requisitos esenciales para considerar completa la declaración.

Que, por otra parte, no se ha solicitado la rectificación del documento en la forma establecida en el Decreto de Diciembre 30 de 1910,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Acceso de los Cónsules extranjeros a los buques mercantes de su bandera.

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que manifiesta la conveniencia de que se permita a los funcionarios consulares el paso libre a los buques de su bandera, tan luego como éstos se encuentren en libre comunicación con el exterior; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la medida solicitada sólo importa a reconocer el derecho indiscutible de los cónsules sobre los buques de su bandera, facilitando al mismo tiempo la tarea de dichos funcionarios.

Que, por otra parte, la autorización que se solicita no produce inconveniente de orden fiscal alguno,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital permitirá que los Cónsules extranjeros tengan acceso a los buques mercantes de su bandera, inmediatamente que éstos se encuentren en libre comunicación con el exterior.

Comuníquese y pase a dicha Repartición, a sus efectos.

ANADÓN.

Confección de vestuario de verano y calzado para el personal de Policía Aduanera.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Vista la nota de la Intendencia General de Guerra, con la que adjunta presupuestos para la confección de vestuario de verano y calzado para el personal de Policía Aduanera, Guardacostas y Marineros; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de los vestuarios cuya provisión se ofrece deben eliminarse los de fagina por no ser adecuada la tela a emplearse en la confección de los mismos.

Que la tela de la Sastrería Militar con que se propone confeccionar los uniformes para Prácticos, Patrones y Contramaestres, es aceptable por su calidad y precio equitativo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la Intendencia General de Guerra, corriente de fojas 42 a fojas 44, para la confección de las siguientes prendas de uniforme:

Confección	DETALLE	Precio Unitario $	Total $
	POLICÍA ADUANERA (PERSONAL SUPERIOR)		
Nº 608	20 gorras brin................	4.70	94.00
	20 blusas brin................	36.94	738.80
	20 pantalones brin................	12.94	258.80
Nº 622	20 pares botas................	33.50	670.00
	POLICÍA ADUANERA (TROPA)		
Nº 619	95 armazones gorras c/u. 2 fundas brin........	1.85	175.75
	190 blusas brin con hombreras........	5.45	1.035.50
	190 pantalones (de montar)........	3.13	594.70
Nº 614	10 pares ginetas................	0.82	8.20
	20 pares escuadras................	0.50	10.00
Nº 625	95 pares botas................	10.39	897.05
	RESGUARDO DE LA CAPITAL (GUARDAS)		
Nº 613	20 gorras paño azul marino........	4.16	83.20
	20 sacos paño azul marino........	32.17	643.40
	20 chalecos paño azul marino........	5.80	116.00
	20 pantalones paño azul marino........	11.24	224.80
	GUARDA COSTAS (PERSONAL SUPERIOR)		
Nº 609	8 gorras brin................	4.70	37.60
	8 blusas brin con hombreras........	36.94	295.52
	4 pantalones brin largos........	12.36	49.44
	4 pantalones brin (de montar)........	12.94	51 76
Nº 622	8 pares botas................	33.50	268.00
	GUARDA COSTAS (TROPA)		
Nº 617	141 armazones gorra con 2 fundas brin........	1.85	260.85
	282 blusas brin................	5.45	1.536.90
	282 pantalones................	3.03	854.46
Nº 623	16 pares botas................	18.43	294.88
Nº 625	125 pares borceguíes altos........	9.60	1.200 00
	8 pares ginetas................	0.82	6.56
	8 pares escuadras................	0.50	4.00
	SERENOS		
Nº 618	205 armazones gorra c/u. 2 fundas brin........	1.85	379.25
	410 blusas brin................	3 57	1.463 70
	410 pantalones brin................	2 76	1.131.60
	PRÁCTICOS PATRONES		
Nº 610	5 uniformes dobles, brin S. M........	41.39	206 95
Nº 624	5 pares botines................	7.62	38.10
	CONTRAMAESTRES		
Nº 611	17 uniformes dobles, brin S. M........	41.39	703.63
Nº 624	17 pares botines................	7.62	129.54
Nº 615	34 pares insignias................	2 05	69.70
	MOZOS		
Nº 612	3 gorras sarga azul................	1.56	4 68
	3 blusas sarga azul................	9.10	27.30
	3 pantalones sarga azul................	6.01	18.03
Nº 624	3 pares botines................	7.62	22.86
	MARINEROS		
Nº 619	441 armazones gorra con 2 fundas brin........	1.83	807 03
	882 blusas brin................	4.85	4.277.70
	882 pantalones brin................	3.39	2.989.98
Nº 627	441 pares botines................	7.80	3.439.80
Nº 621	1354 camisas lienzo................	0.93	1.259.22
	1354 calzoncillos lienzo................	0.71	961.34
	1354 pares medias................	0.22	287.88
			28 728.42
	Gastos de Administración 10 %................		2.872.84
	Total $ m/n................		31.601 26

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Intendencia General de Guerra, la suma de ($ 31.601,26 m/n) treinta y un mil seiscientos un pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal, a que asciende el importe de los artículos a proveer.

Art. 3º La erogación que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, será imputada al Item 81, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, desglósese las propuestas corrientes de fojas .. a fojas 40, y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — C. IBARGUREN. — G. VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ADOLFO MUGICA. — INDALECIO GÓMEZ.

Centro de Despachantes de Aduana. — Sobre cobro de derechos de eslingaje de mercaderías.

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Vista la solicitud del Centro de Despachantes de la Aduana de la Capital, en la cual piden no se cobre derecho de eslingaje a las mercaderías que la Aduana gire a depósitos o empresas particulares; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de Mayo 21 de 1912, se dispuso que las Aduanas cobrarán el eslingaje directo a las mercancías giradas a depósitos particulares y cuyo despacho a plazo se ha solicitado antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su descarga.

Que por Resolución del 23 de Diciembre ppdo., se estableció que las prescripciones del decreto antes citado deben cumplirse en todas las casas, cualesquiera que sean las Empresas particulares que presten los servicios de almacenaje.

Que las disposiciones precitadas se refieren a las casas en que las mercancías son giradas a Empresas particulares a petición de los consignatarios y extraídas por los mismos dentro del primer mes de la constitución del depósito,

SE RESUELVE:

Declárase que el Decreto de Mayo 21 de 1912 y su Resolución aclaratoria de Diciembre 23 ppdo., no rigen en los casos en que la Aduana gire de oficio las mercancías a depósitos de Empresas particulares.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Centro de Cabotaje Nacional. — Uso de muelles particulares de la Receptoría de San Antonio Oeste.

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Vista la presentación del Centro de Cabotaje Nacional, en la que solicita no se cobre intermitencia por el uso de los muelles particulares existentes en el

puerto de San Antonio Oeste; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los muelles nacionales existentes en San Antonio son simples canaletas que no pueden servir como aquéllos para el desembarco de mercaderías, estando casi exclusivamente reservados para los materiales ferroviarios.

Que esta circunstancia hace indispensable el empleo por parte del comercio de los muelles particulares existentes.

Que en dichos muelles no deben cobrarse tarifas superiores a las de cualquier otro muelle de la República, desde que ello importa una violación a los preceptos de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Receptoría de San Antonio Oeste, para que notifique a los propietarios de muelles de esa localidad que deben presentar a la brevedad posible las tarifas a regir en sus desembarcaderos para su aprobación por este Ministerio, notificándoseles asimismo, que, una vez aprobadas las tarifas, abonarán a prorrata el sueldo de un empleado que fiscalice las operaciones.

ANADÓN.

Compañía de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e hijos Ltda. — Apelación desestimada.

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos, Ltda., manifestando que apela para ante el Juzgado Federal de la resolución de la Contaduría General, por la cual se le formula el reparo número 6255, y

Considerando:

Que el recurso interpuesto no está autorizado por ninguna disposición legal,

SE RESUELVE:

Desestímase la apelación deducida para ante la Justicia Federal.

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

ANADÓN.

Compañía de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e hijos Ltda. — Apelación desestimada.

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos, Ltda., manifestando que apela para ante la Justicia Federal, de la resolución de 13 de Septiembre de 1913, por la cual se confirma el reparo Nº 4293, y

Considerando:

Que el recurso interpuesto no está autorizado por ninguna disposición legal,

SE RESUELVE:

Desestímase la apelación deducida para ante la Justicia Federal.

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

ANADÓN.

Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad. — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Visto que la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad pide se deje sin efecto la concesión acordada por resolución de 16 de Octubre de 1912, para instalar un guinche en la ribera Sud del Riachuelo con destino a la descarga de materiales para la construcción de un túnel para cables en el Riachuelo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Compañía recurrente manifiesta no serle necesaria la utilización del guinche aludido, y no existe, además, inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de 16 de Octubre de 1912, debiendo la Compañía ocurrente abonar los arrendamientos hasta la fecha de la presente resolución.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

ANADÓN.

Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires. — Reparos sin efecto

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Vista la solicitud de la Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires, en la que pide se deje sin efecto los reparos Nos. 4560, 4561 y 4562 formulados por la Contaduría General a los manifiestos Nos. 215, 216 y 214, en concepto de multa de dos por ciento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente presentó en tiempo a la Receptoría de Zárate la documentación correspondiente a las mercaderías conducidas por la chata «B. A. P. N. 12», carga que procedía del salvataje del pailebot «General Baldissera», naufragado en el Río Paraná de las Palmas.

Que la citada Receptoría rechazó la documentación de referencia, por no haberse presentado conjuntamente el documento de la Aduana de origen.

Que de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas de Aduana, (Art. 484), la Receptoría de Zárate ha debido dar curso a los permisos de descarga, exigiendo la fianza que prescribe la citada disposición.

Que, en consecuencia, no procede la multa de dos por ciento impuesta a los manifiestos Nos. 214, 215 y 216,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos números 4560, 4561, y 4562.

Pase a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

ANADÓN.

Deli Juan. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Vista la presentación de D. Juan Deli, en la que solicita devolución de lo abonado demás por cuatro cajones arenques ahumados, en cuyo despacho se aplicó la partida 117 de la Tarifa de Avalúos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia han sido entregadas a plaza.

Que en el presente caso, no corresponde la devolución que se solicita, desde que se trata de un error de aforo cometido en un despacho directo de mercaderías, las que ya han salido de la jurisdicción aduanera, (Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

D'Agustino Salvador. — Se accede a su solicitud

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Vista la presentación de D. Salvador D'Agustino, en la que pide se le regale una pierna artificial, se le nombre Guardián y se le conceda una extensión de terreno en el puerto para vivienda; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que D. Salvador D'Agustino fué víctima de un accidente mientras desempeñaba el puesto de Cambista en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Que en atención a esa circunstancia, es equitativo acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que solicite presupuestos para la adquisición de una pierna artificial e indique la ubicación del terreno que puede acordarse al ocurrente.

Fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Provisión de pedregullo

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, comunicando que en la licitación efectuada para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo destinado al balastamiento de las vías del puerto, no se ha presentado propuesta alguna; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la provisión del material de referencia es de urgente necesidad,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para licitar privadamente la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo con destino al balastamiento de las vías férreas del mencionado puerto.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

ANADÓN.

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Caución de derechos

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se autorice el libre despacho de ciento veinte toneladas de granito, que introducirá con destino al revestimiento de la estación que construye en Córdoba; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Ministerio de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3º «in fine» del Decreto de 14 de Julio de 1911, está autorizado para conceder permisos de libre introducción para artículos y materiales especiales destinados a la construcción de estaciones terminales de primera categoría.

Que el presente caso encuadra en la autorización a que se refiere el considerando anterior,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino letras a 180 días de plazo suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Administrador, en caución de los derechos correspondientes a ciento veinte mil kilos de granito que introducirá, las que se harán efectivas si a su vencimiento no se hubiere comprobado el empleo del granito referido en el revestimiento del edificio destinado a la estación que se construye en Córdoba.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Transferencia de materiales

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se descargue de su cuenta de existencias generales los materiales que detalla, instalados en las garitas de señales entre Dock Central y Tiro Federal en el Puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los materiales de referencia han sido utilizados en las obras de instalación de la casilla telefónica de señales entre Dock Central y Tiro Federal, cuya construcción se autorizó por Decreto de 12 de Junio de 1913.

Que dicha instalación se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento,

SE RESUELVE:

Concédese la transferencia de los materiales detallados en la planilla de fojas 1.

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para recibir definitivamente y librar al servicio las obras de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Presupuesto de ejecución de obras, aprobado.

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide aprobación del presupuesto de las obras a ejecutarse en la estación Dock Central; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las obras de mejoras en la estación Dock Central proyectadas por la Empresa del Ferrocarril del Sud, son indispensables.

Que la citada Empresa ha manifestado su conformidad con la substitución de las columnas a que se refiere el informe de fojas 11.

Que el presupuesto para la ejecución de las obras citadas, cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.957,68 oro sellado, es equitativo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para efectuar obras de mejoras en la estación Dock Central, con arreglo al plano de fs. 1 y memoria descriptiva corriente a fojas 4, debiendo emplearse columnas del tipo indicado en el informe de fs. 11.

Art. 2º Apruébase el presupuesto de fs. 6, para la ejecución de las obras que se autorizan, por la suma de (pesos 1.957,68 o/s) mil novecientos cincuenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos oro sellado, la que será deducida por la Empresa del Ferrocarril del Sud del importe que corresponde al Estado en conceppto de arrendamiento de las líneas del puerto de La Plata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8ª del contrato respectivo.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — INDALECIO GÓMEZ. — C. IBARGUREN. — G. VÉLEZ. — ADOLFO MUGICA.

Gobierno de la Provincia de Córdoba. — Caución de derechos

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba, en la que solicita se le permita caucionar los derechos correspondientes a los materiales metálicos que introducirá con destino a la construcción de los puentes denominados «El Salto» y Los Surgentes», y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana del Rosario para aceptar del Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba letras a doscientos cuarenta (240) días, en caución de los derechos correspondientes a los materiales metálicos para los puentes «El Salto» y «Los Surgentes», que llegarán en el vapor «Delfland», debiendo hacerse efectivas dichas obligaciones, si a su vencimiento el H. Congreso no hubiera autorizado la libre importación de los citados materiales.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

ANADÓN.

Inspección General de Rentas. — Nota archivada

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe del Inspector Sr. Pedro Goñalons, referente a la visita practicada a la Aduana de San Juan, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la Repartición inspeccionada es regular,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas. — Nota archivada

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe del Inspector Sr. Pedro Go-

ñalons, referente a la visita practicada a la Receptoría de Jachal, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la Repartición inspeccionada es regular, y las pequeñas deficiencias notadas en él han quedado subsanadas con las instrucciones dejadas por el Sr. Inspector informante,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Internuncio Apostólico. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos bultos equipajes, venidos en el vapor «Tomaso di Savoia», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas una, al Sr. Internuncio Apostólico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Austria Hungría.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres encomiendas postales, números 4941/2/3, venidas en el vapor «Duca di Génova», según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del señor Secretario de la Legación de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Austria Hungría.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales números 7012/13, venidas en el vapor «Luisiana», según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Secretario de la Legación de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, (Aviso número 175054), venida en el vapor «Badenia», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Agregado Militar de la Legación de Alemania, Sr. Capitán V. Scheven.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo cuadros antiguos, venido en el vapor «Avón», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, Nº 6288, venida en el vapor «Avón», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres encomiendas postales números 3300/1/2, venidas en el vapor «Blüchner», según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal Nº 4328, venida en el vapor «Città Milano», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón marcado A—W—L conteniendo chocolate, venido en el vapor «Pampa», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Marina. — Multas sin efecto

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que solicita anulación de las multas de 2 y 5 o/o, impuestas por la Aduana de La Plata, a los manifiestos Nos. 3007,3008 y 3009, por demoras en la presentación y finiquitación de los mismos, ocasionadas con motivo del abandono de su puesto hecho por el despachante D. Elías Vieira; atento los informes producidos y la causal invocada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las multas impuestas a los manifiestos Nos. 3007, 3008 y 3009.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

ANADÓN.

Mac Carthy Augusto C. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Augusto C. Mac Carthy, en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de derecho de muelle por el vapor «Esperanza de Larrinaga», el que abonó tal impuesto correspondiente al día 17 de Septiembre ppdo., en el Puerto de La Plata y luego en el de Buenos Aires; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el derecho cuya devolución se reclama fué abonado en Río Santiago a la Empresa Muelle y Depósito del Puerto de La Plata.

Que, en consecuencia, no existe duplicidad de pago, desde que el Fisco no ha cobrado sino una vez el impuesto que le corresponde,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Resguardo terrestre en Tucumán. — Esclarecimiento ordenado con motivo de desaparición de mercaderías.

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Visto este expediente, iniciado con motivo de la nota del Jefe del Resguardo terrestre en Tucumán, dando cuenta de haber faltado en la descarga del vagón 42822 del Ferrocarril Central Argentino, varios bultos de mercadería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto el fardo tejido marca S T C P C, Nº 1042, como el cajón rebozo S T C/I N H, Nº 2019, aparecen embarcados por la Aduana de la Capital en el vagón Nº 42822 del Ferrocarril Central Argentino, no así los cajones de artículo de vidrio que se cargaron en Nº 43306, según consta en el permiso de tránsito agregado a fojas 7.

Que la empresa del ferrocarril no ha tenido en el embarque intervención alguna, limitándose a otorgar recibos del vagón en el empalme Norte, en la condición que a simple vista ofrecía; y que esta circunstancia exime al referido ferrocarril de toda responsabilidad de la falta, pues los vagones han llegado a su destino con los sellos y marchamos intactos y sin signo alguno de violencia, a lo que hace presumir que la substracción, si es que ha existido, ha sido verificada antes de la salida del vagón de las vías del puerto.

Que este Ministerio, por resolución de Noviembre 21 ppdo., fijó el procedimiento que debía observarse con las cargas de tránsito, consistente en dar intervención en cada caso a los ferrocarriles para que presenciaran el embarque y otorgaran, con arreglo a su resultado, la respectiva carta de porte, lo que permitiría determinar sin lugar a dudas, cual era la autoridad responsable de las faltas, que con tanta frecuencia se vienen produciendo en las cargas de tránsito.

Que ese requisito no se ha llenado con el vagón 42822, cargado con anterioridad a la resolución mencionada, y siendo la Dirección General del Puerto quién otorgó al Resguardo recibo de las cargas con arreglo a los permisos y papeletas respectivas.

Que en estas condiciones, corresponde previamente establecer si en efecto han sido embarcados los bultos del depósito y caso afirmativo, las circunstancias en que se substrajeron del vagón, a fin de exigir su abono de quienes resulten directa o indirectamente culpables de la substracción,

SE RESUELVE:

Pase a la Inspección General de Rentas, para que disponga el esclarecimiento de los hechos que motivan este expediente.

ANADÓN.

Ramírez Serapio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto la presentación de D. Serapio Ramírez, en la que solicita se le conceda autorización para efectuar por su cuenta el desembarque de los equipajes de los pasajeros procedentes de ultramar, en la Dársena Norte; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que anteriormente fué concedido igual permiso a los Sres. Plantier y Cía., sin que se simplificara en modo alguno el desembarque y produciendo por el contrario, inconvenientes a los pasajeros.

Que, en consecuencia, no existe ventaja alguna en poner en práctica un procedimiento que ha dado malos resultados,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Sociedad Anónima «The La Plata Cold Storage». — Construcción de dos ramales de tranvía autorizado.

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «The La Plata Cold Storage», en la que pide se le permita construir dos ramales de vía que partiendo de su establecimiento empalmen con la línea de tranvías de propiedad del señor Juan F. Tetamanti; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que mediante la construcción de referencia, se facilitará la salida en zorras de los residuos provenientes del frigorífico de propiedad de la Empresa ccurrente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad «The La Plata Cold Storage», para construir dos ramales de tranvías, destinados a unir su establecimiento frigorífico con las vías de propiedad del Sr. Juan F. Tetamanti.

Art. 2º La Empresa concesionaria, deberá costear los cruzamientos con las vías que construye, la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Areis, que fuere necesario colocar.

Art. 3º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Sucesión de Diego Gibson. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Vista la presentación de la sucesión Diego Gibson, en la que solicita se anulen los reparos Nos. 47969/70 y 36499, formulados por la Contaduría General en concepto de multa de 5 o/o por demora en el retiro de mercaderías; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los vapores conductores de las mercaderías documentadas por los manifiestos reparados, terminaron sus operaciones con fecha 8 de Junio, 22 de Julio y 5 de Abril, venciendo los treinta días hábiles para el retiro, el 17 de Julio, el 29 de Julio y el 12 de Mayo del mismo año, respectivamente.

Que dichas mercaderías, fueron retiradas con fechas Julio 27, Agosto 8 y 14, y Febrero 23, Marzo 2, por lo que de los reparos formulados, sólo corresponde mantenerse los números 47969/70,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 36499 y confírmase lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage». — Caución de derechos

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage», en la que pide se le permita caucionar los derechos correspondientes a los materiales, y maquinarias que introduzca con destino al Frigorífico de la Empresa; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por Exp. 6440-L-913, la Empresa peticionante, gestiona una prórroga del plazo fijado en el Decreto de 26 de Agosto de 1911, para la importación de materiales con la franquicia que acuerda la Ley Nº 8458,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de La Plata, para aceptar letras a (180) ciento ochenta días, suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Administrador, en caución de los derechos correspondientes a los materiales y maquinarias de referencia, la que se hará efectiva en caso de que este Ministerio no conceda la libre importación que se gestiona por Exp. Nº 6440-L-913.

Pase a la citada Repartición, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Tiro Federal Argentino. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Vista la solicitud del Tiro Federal Argentino, en la que pide libre despacho de 33 cajones conteniendo discos de arcilla y munición para revólver, que se utilizarán en la enzeñanza de tiro de guerra; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino.

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

T. S. Boadle y Cía. — Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Vista la presentación de los Sres. T. S. Boadle y Cía., en la que piden autorización para alijar a lanchas en la Rada y descargar en el Riachuelo los explosivos que conduce el vapor «Dettingen»; de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita, debiendo satisfacerse derechos de puerto como si la operación se efectuase dentro del de la Capital y el estipendio extraordinario, prescripto por el Decreto de 29 de Julio de 1897.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Villarino José V. y Botto J. — Caución de derechos

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. José V. Villarino, y J. Botto, en la que piden se les permita caucionar los derechos correspondientes a los materiales destinados a la construcción de elevadores de grano en las estaciones «Zavalla», «Arteaga» y «Llambí Campbell», hasta tanto este Ministerio resuelva si procede o no a la exoneración de los citados derechos, lo cual gestionan por Exp. Nº 6492-V-1912, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana del Rosario, para aceptar letras a 180 días, suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Administrador, en caución de los derechos de los materiales llegados en los vapores «Frimley» y «Archimides», destinados a la construcción de elevadores de grano en las estaciones «Zavalla», «Arteaga» y «Llambí Campbell», obligaciones que se harán efectivas en caso de no concederse la libre importación de dichos materiales.

Pase a la mencionada Repartición, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Warckmeister. — Habilitación de muelle con carácter permanente en el Río Paraná de Las Palmas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Warckmeister, en la que piden se habilite el muelle que poseen sobre la margen derecha del Río Paraná de Las Palmas, para operaciones de descarga de mercaderías nacionalizadas y embarque de los productos que se elaboran en la fábrica de cerámica, de que son propietarios; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase con carácter permanente el muelle que poseen los señores Warckmeister y Cía., sobre la margen derecha del Río Paraná de Las Palmas, para el desembarque de artículos de producción nacional o nacionalizados y el embarque de los productos que se elaboren en la fábrica de cerámica de propiedad de los peticionantes.

Art. 2º Los concesionarios, quedan obligados a satisfacer el sueldo del guarda que se nombrará para fiscalizar las operaciones que se practiquen por el expresado muelle y a construir una casilla de dos piezas de 4 x 4 m., para oficina y alojamiento del mismo empleado.

Art. 3º Los Sres. Warckmeister y Cía., serán responsables de los daños, perjuicios y accidentes que pueda irrogar a terceros la debilidad del muelle que se habilita.

Art. 4º La presente concesión, está sujeta a las disposiciones contenidas en los Decretos de Julio 29 de 1897 y Enero 20 de 1902, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda, y pase a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Ministerio de Marina

Aceptación de una renuncia

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de la Oficina de Matrículas, de la Prefectura General de Puertos, Eduardo E. Yñiguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 10 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Prefectura General de Puertos: —Matrículas: — Jefe, al actual 2º Jefe de la misma, Manuel Rojas, y en su reemplazo, al Ayudante de 1ª., Julio Basset.

Destacamento Dársena Norte: — Subprefecto de 2ª., al actual Subprefecto de 3ª., Fernando Oro.

Subprefectura de Santo Tomé: — Subprefecto de 3ª., al actual Ayudante de 1ª., Germán Aranda.

Mesa de Entradas y Salidas: — Ayudante de 1ª., al de 2ª., Raúl Arroqui.

Subprefectura de San Pedro: — Ayudante de 1ª., al actual Ayudante de 2ª., Alejandro Rodini.

Sumarios: Ayudante de 2ª., al Ayudante de 3ª., Juan José Crespo.

Subprefectura de Quequén: — Ayudante de 2ª al ayudante de 3ª, Emilio Avelleira.

Contaduría General y Contralor: — Ayudante de 2ª., al de 3ª., Julio Víctor Gallardo; Escribiente de 2ª., al Escribiente de 3ª., Antonio Múñiz.

Destacamento Boca y Riachuelo: — Ayudante de 2ª., al actual Ayudante de 3ª., Vicente López; Escribiente de 2ª., al de 3ª., Próspero Santa Lucia.

Paso San Lúcas: — Ayudante de 3ª., al Escribiente de 2ª., Félix Ramón.

Isla San Mateo: — Ayudante de 3ª., al Escribiente de 2ª., Adolfo Galatoire.

Puerto Belgrano: — Ayudante de 3ª., al Escribiente de 2ª., Jorge E. Richard.

Quilmes: — Ayudante de 3ª., al Escribiente de 2ª., Rafael González.

Destacamento Sud (Rosario): — Ayudante de 3ª., al Escribiente de 2ª., Rodolfo P. Cejas.

Campana: — Ayudante de 3ª., al Escribiente de 3ª., Angel Babio, y en su reemplazo, a Eduardo Cayol.

Boca de Gualeguaychú: — Ayudante de 3ª., a Pascual Cristiano.

Patagones: — Ayudante de 3ª., a Cayetano Sarubbi.

San Lorenzo: — Ayudante de 3ª., a Luis Gil Dolz del Castellar.

Madryn: — Ayudante de 3ª., a Juan Pagliarini.

Puerto de la Capital: — Escribiente de 2ª., al Escribiente de 3ª., Aparicio J. Aguirre y a Horacio Aristarán.

Matrícula: — Escribiente de 2ª., al Escribiente de 3ª., Eduardo Maurette.

Monte Caseros: — Escribiente de 3ª., a Estanislao Batalla.

Concordia: — Escribiente de 3ª, a Carlos J. R. Plate.

Corrientes: — Escribiente de 3ª., a Moisés D. Fernández.

Bravo: — Escribiente de 3ª., a Arquímedes Arcidiácomo.

Barranquera: — Escribiente de 3ª., a Manuel García.

Zárate: — Escribiente de 3ª, a Diego Martínez.

Paso de los Libres: — Escribiente de 3ª, a Hernán F. Ghisolfi.

Chubut: — Escribiente de 3ª., a Alfredo Calzetta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Closas Juan — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Closas solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua Oeste del lote Nº 201, en el ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Juan Closas las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Closas, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua Oeste del lote Nº 201, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Exposición Internacional de Higiene y de Marina (Génova) — Gastos para para la concurrencia de la República.

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo aceptó oportunamente la invitación formulada por el Gobierno de S. M. el Rey de Italia, para que la República Argentina concurriera a la Exposición Internacional de Higiene y de Marina a realizarse en Génova.

Que la cordialidad tradicional de las relaciones de ambos pueblos impone gratamente a la República el deber de asociarse en forma digna al certamen proyectado.

Que la exposición de Génova por su propia magnitud, por los auspicios de su Gobierno y la importancia de la ciudad, ofrece la oportunidad de exteriorizar con verdadera trascendencia, la consagración que nuestro país tiene dedicada a la salubridad pública.

Que no puede esperarse que el H. Congreso autorice los gastos necesarios sin irreparables perjuicios para los propósitos perseguidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura a invertir hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n), en los gastos que demande la concurrencia de la República a la Exposición Internacional de Higiene y Marina a realizarse en Génova durante el año corriente.

Art. 2º Dése cuenta al H. Congreso, comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — LORENZO ANADÓN. — CARLOS IBARGUREN. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — G. VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — INDALECIO GÓMEZ.

Galván Ponciano—Venta

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Ponciano Galván, el lote número 50 de la Colonia Cushamen en el Territorio del Chubut, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación y no existen otros pedidos por el mismo,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Ponciano Galván, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 50 de la Colonia Cushamen en el Territorio del Chubut; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Pillet Aglibert — Venta

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Aglibert Pillet, el lote número 110 de la Colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa; por cuanto es fiscal, libre de adjudicaciones y no existen otros pedidos por el mismo,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Aglibert Pillet, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 110 de la Colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Tomazewski, E. M. — Concesión en vigencia

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Visto este expediente en el que don Eduardo M. Tomazewski solicita reconsideración del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1911, que declaró rescindida con pérdida de las cuotas obladas la venta de las superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicadas en la letra a del lote 10, fracción D, Sección XVIII del Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, cuyo valor excede al fijado por la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 10 de Enero de 1905, que rigen su venta; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Previo el pago de las letras que adeuda con más los intereses y gastos de protesto respectivos, como así mismo el importe de la multa en que ha incurrido, de conformidad con el Art. 11 de la Ley 4167, declárase vigente la venta acordada a D. Eduardo M. Tomazewski, de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicadas en la letra a del lote 10, fracción D, Sección XVIII del Territorio de La Pampa, dejada sin efecto por Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Devolución de una suma retenida por provisión de rieles para renovación de vías del F. C. C. Norte.

Excmo. Señor:

Si bien puede mantenerse el Decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Febrero del corriente año, creo que sería justo acceder al nuevo pedido que formulan de que se les devuelva el 1/2 por ciento del importe de las facturas.

El Gobierno estableció con los recurrentes que los pagos de cada remesa se harían en Londres por la Legación Argentina contra entrega de los documentos y en cambio se ofrece por ésta ventaja la rebaja del 1/2 por ciento en el importe de las facturas.

Pero sucedió Excmo. señor, que el Ministerio de V. E., no comunicó a la Legación en Londres la forma acordada para los pagos y la Legación no se consideró autorizada para hacerlo.

En vista de esto los recurrentes tuvieron que hacer liquidar aquí los certificados en la forma ordinaria y mandarlos recién a Londres para su cobro.

De esto resulta que evidentemente se ha faltado a lo establecido por el Decreto de 2 de Diciembre de 1909 y como esa fué la causa determinante de la rebaja justo es que si bien no se reconoce la devolución de intereses, en cambio se acuerde la devolución de lo rebajado por concepto de 1/2 por ciento. —Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. —*Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. Nº 9266-U-909. — Vista la petición de reconsideración del Decreto de fecha 28 de Febrero ppdo., que hacen los Sres. Ramsay Bellamy y Cía.

Resultando:

Que los recurrentes como representantes de la «United States Steel Product Cº», contrataron con el Gobierno de la Nación la provisión de rieles con destino a la renovación de vías del Ferrocarril Central Norte y para las construcciones de los ferrocarriles patagónicos y de Deán Funes a Laguna Paiva.

Que después de formalizado el contrato respectivo y a pedido de los recurrentes se estableció por Decreto de 2 de Diciembre de 1909 que los pagos por cada remesa del material que debían hacerse en Buenos Aires, serían efectuados por la Legación Argentina en Londres, mediante una rebaja de un medio por ciento en el importe de las facturas, y contra entrega de conocimientos de embarque.

Que por causas no imputables a los recurrentes, si bien los pagos se efectuaron en Londres, no fueron hechos en las oportunidades convenidas sino con posterioridad a la entrega de conocimientos.

Que por esta causa se presentaron los recurrentes solicitando el pago de intereses, pretensión a que no se hizo lugar por Decreto de 28 de Febrero ppdo., por no haber aquéllas hecho las reservas que dispone el Art. 624 del Código Civil, al serle abonado el importe de las facturas.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Considerando:

Que como lo manifiesta esa Dirección con la cual concuerda el Sr. Procurador del Tesoro, corresponde como acto de equidad la devolución del 1/2 por ciento que fué descontado de las facturas respectivas.

Que en consecuencia y siendo de justicia acceder a la devolución solicitada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a los Sres. Ramsay, Bellamy y Cía., el derecho a la devolución del importe del 1/2 por ciento que les fué retenido en los certificados de que se trata, o sea la suma de veintiocho mil quinientos cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 28.505,48 m/n), equivalente de pesos 12.542,41 oro sellado, que se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L, Inciso 2, Item 6, Partida 1, (Ley 5559), pesos 3.987,29 oro sellado, en su equivalente de pesos 9.062,02 moneda nacional.

Al Anexo L, Inciso 1, Item 7, Partida 1, del Presupuesto vigente, pesos 8.555,12 oro sellado, en su equivalente de pesos 19.443,46 moneda nacional; debiendo abonar esta última suma la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con los fondos que tiene en su poder correspondientes a esta Partida.

Art. 2º Comuníquese a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad para que formule la respectiva orden de pago y fecho, archívese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Aprobación de rendiciones de cuentas de diversas construcciones de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. 10670-C-913. — Visto que la Dirección General de Contabilidad manifiesta que ha procedido al examen de los documentos que forman las rendiciones de cuentas presentadas por las diversas construcciones de ferrocarriles, aconsejando se les preste la correspondiente aprobación.

Y teniendo en cuenta que los nombramientos del personal inferior, que figuran bajo el rubro «Personal Complementario de Administración», han sido hechos de conformidad con las atribuciones que acuerdan los respectivos decretos creando las Direcciones de esas construcciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las siguientes rendiciones de cuentas:

Construcción F. C. Formosa a Embarcación: — Ingeniero Enrique H. Faure. Ley 5559, Mes de Mayo de 1913, pesos 5.022,85 moneda nacional.

Construcción F. C. Barranqueras a Metán: Ingeniero Pedro D. Storm, Ley 5559, Mes de Marzo de 1913, pesos 78.336,37 moneda nacional.

Abril de 1913, pesos 63.834,16 moneda nacional.

Mayo de 1913, pesos 68.763,65 moneda nacional.

Junio de 1913, pesos 72.143,94 moneda nacional.

Julio de 1913, pesos 44.022,99 moneda nacional.

Agosto de 1913, pesos 51.145,12 moneda nacional.

Construcción F. C. San Antonio a Nahuel Huapí: Ingeniero Guido Jacobacci, Ley 5559, Mes de Mayo de 1913, pesos 22.329,93 moneda nacional.

Junio de 1913, pesos 122,007,66 moneda nacional.

Julio de 1913, pesos 65,859,66 moneda nacional.

Agosto de 1913, pesos 165,703,87 moneda nacional.

Construcción F. C. Puerto Deseado a Lago Buenos Aires: Ingeniero Oscar Wahlquist, Ley 5559, Mes de Mayo y Junio de 1913, pesos 14.822,59 moneda nacional.

Julio de 1913, pesos 102,438,69 moneda nacional.

Construcción F. C. Paraná, Curuzú-Cuatiá y Misiones: Ingeniero Florencio J. Puchulu, Ley 6341, Mes de Julio de 1913, pesos 133,604,61 moneda nacional.

Agosto de 1913, pesos 187,898,13 moneda nacional.

Construcción F. C. Comodoro Rivadavia a Lago Buenos Aires: Ingeniero Alberto Schwartz, Ley 5559, Mes de Mayo de 1913, pesos 14,735,40 moneda nacional.

Junio de 1913, pesos 3.971,33 moneda nacional.

Julio de 1913, pesos 93,63 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Aprobación de rendición de cuentas de la Oficina de recepción de materiales en Europa.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. 10671-C-913. — Visto que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado la rendición de cuentas presentada por el Sr. Ingeniero D. Eduardo Schlatter, por sueldos y gastos que ha originado la Oficina Técnica de inspección y recepción de materiales para obras públicas, en Europa, durante el mes de Octubre ppdo., la que a su juicio debe aprobarse,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas de que se trata y cuyo importe asciende a la suma de tres mil novecientos diez y ocho pesos con noventa centavos ($ 3.918,90) oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la citada Dirección.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Arquitectura — Provisión y colocación de un ascensor montacarga en la Casa de Moneda.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Octubre veinte próximo pasado, dictado en el expediente número siete mil cuatrocientos setenta y nueve, letra C, año mil novecientos trece, por una parte, y por la otra, la Empresa Casalis y Lassalle, declarada por el citado acuerdo, adjudicataria en la licitación privada realizada con fecha Agosto veintisiete del año en curso para la provisión y colocación de un ascensor montacarga, ha sido convenido el siguiente:

Contrato ad referéndum

Art. 1º «Exposición del Contrato».— La Empresa Casalis y Lassalle se compromete a efectuar la provisión e instalación de un ascensor montacarga en la ampliación de la Casa de Moneda, calle Balcarce Nº 677, de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto, pliego de especificaciones, bases de licitación, la propuesta del adjudicatario y los demás documentos pertinentes que corren agregados al expediente prenotado en que ha tramitado la licitación antedicha, todos los cuales constituyen parte integrante de éste contrato. Dichos planos y demás documentos, sea cual fuere su naturaleza, carecerán de valor sin la visación de la Dirección General de Arquitectura, cuando fuesen originales, o de la Inspección General, ni lo fueren de detalle.

Art. 2º «Plazo de ejecución». — La Empresa iniciará la ejecución de los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta la orden respectiva.

Los llevará desde entonces activamente adelante y sin interrupción debiendo entregar la instalación completamente terminada y en perfecto estado de funcionamiento, a los ciento veinte días desde esa misma fecha.

Por cada día de retardo en la fecha de terminación de los trabajos que acaban de estipularse, la empresa pagará una multa de pesos 50 moneda nacional; el importe de las multas que por éste u otro concepto hayan de aplicarse se deducirá del primer certificado que ocurrá abonar a la empresa después de impuestas aquéllas.

Art. 3º «Sistema de contratación y ajuste». — La instalación y trabajos que se conviene en ejecutar en mérito del presente contrato serán realizados por la Empresa Casalis y Lassalle, mediante una suma global determinada, que conforme se establece en su propuesta asciende a la cantidad total de pesos 8.640 moneda nacional. La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de hacer o no uso de la partida autorizada por el Superior Gobierno para obras imprevistas y gastos de dirección e inspección según lo tenga por conveniente. En el precio ajustado se hallan incluidos el abastecimiento de todas las maquinarias, materiales y accesorios mecánicos y la obra de mano necesaria para integrar la instalación puesta en servicio, como asimismo los gastos de cualquier naturaleza, derechos de aduana y los que derivaren del empleo posible de dispositivos patentados en la instalación. La construcción de los fundamentos para la máquina y los demás trabajos de excavaciones, albañilería, yesería y pintura se encuentran comprendidos en los precios del contrato, debiendo estos trabajos ejecutarse a completa satisfacción de la Dirección General de Arquitectura la que al efecto impartirá las instrucciones respectivas. La instalación de la línea alimentadora entre la caja de la compañía que suministra la corriente y el cuadro principal de distribución no será por cuenta del contratista.

Art. 4º «Modificaciones, trabajos adicionales». — Ninguna modificación del contrato podrá ser ordenada sino por la Dirección General de Arquitectura, exclusivamente y por nota en que se comunique a la vez la aprobación previa del Poder Ejecutivo, con la única salvedad del caso taxativamente previsto en el Art. 38, (última parte), de la Ley sobre Obras Públicas.

Todo trabajo ejecutado con desviación de lo precedentemente estipulado, por necesario que fuere, no será pagado al Contratista.

Art. 5º — «Recepciones provisional y definitiva». — Una vez terminados todos los trabajos y realizados a completa satisfacción de la Dirección General de Arquitectura, las pruebas mecánicas y eléctricas, determinadas en el artículo (18) diez y ocho de las Especificaciones técnicas, procederá la Inspección a recibir provisionalmente la instalación, levantando en presencia del Contratista, un acta de la recepción. Si éste, llamado por carta certificada, en caso necesario, no concurriera a la citación, el acta se levantará ante dos testigos.

La recepción definitiva se realizará a los doce meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Dichas actas de recepción, para que surtan los efectos previstos en este contrato, requieren la aprobación de la Dirección General de Arquitectura, previo informe de la Sección Revisión de Obras y Liquidaciones y revisación de la Inspección General.

Art. 6º — «Forma de pago». — La instalación contratada, se pagará a la recepción provisional de la misma, expidiéndose al Contratista un certificado de liquidación por el importe total de los trabajos. De este importe se retendrá el diez por ciento (10 %), para constituir el fondo de reparos que será devuelto al Contratista, después de verificada la

recepción definitiva de la instalación y siempre que ésta se encuentre en perfecto estado de conservación y funcionamiento, quedando obligada la Empresa, hasta entonces, a reemplazar a sus costas, las partes que resultaren defectuosas por mala calidad de los materiales empleados o por deficiencias técnicas en la ejecución de los trabajos.

Los certificados que se otorguen a la Empresa, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 7º — «Depósito de garantía». — En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 23, de la Ley sobre Obras Públicas, y 6º de las bases de la licitación, la Empresa Casalis y Lasalle, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de $ 322 m/n, que adicionada a la de $ 110 m/n, de igual moneda, depositada para concurrir a la licitación, integra el importe total de pesos 432 m/n, equivalente al 5 % sobre el monto de este contrato.

Art. 8º — «Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas». — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 9º — «Efectividad de este contrato». — Este contrato no tendrá valor alguno, hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

En prueba de conformidad, firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a 12 de Diciembre de 1913. — *Casalis y Lasalle*. — *M. Durrieu*.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. 7479-C-1913. — Visto el adjunto proyecto de contrato y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum, en virtud del Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha Octubre 20 ppdo., entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa Casalis y Lassalle, para la provisión y colocación de un ascensor montacarga, en la ampliación de la Casa de Moneda, mediante la suma de ocho mil seiscientos cuarenta pesos ($ 8.640) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales para las obras del Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Enero 16 de 1914.

Exp. 9823-A-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de algunas licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de materiales con destino a las obras del Colegio Nacional de Tucumán, que lleva a cabo administrativamente, y a la vez da cuenta de haber efectuado otras adquisiciones sin ese requisito por su gran urgencia y muy reducido costo,

Teniendo en cuenta:

Que se trata de compras cuyo costo parcial no alcanza en ningún caso a $ 1.000 m/n, que en las licitaciones realizadas, se ha cumplido lo dispuesto por el Decreto de 7 de Enero de 1910, y que en cuanto a las adquisiciones en que se ha prescindido de ese requisito, el costo insignificante de los materiales adquiridos y la gran urgencia que existía para realizarlos, justifican el procedimiento seguido; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Apruébase las licitaciones y adquisiciones de que se trata, quedando adjudicada la provisión de materiales, en las casas y por las sumas que a continuación se expresan:

Heinlein y Cía., pesos 601,41 moneda nacional; Manuel Cerini, pesos 526,76 moneda nacional; y pesos 506,25 moneda nacional; Siemens Schuckert Limitada, pesos 70,80 moneda nacional; Domingo Ortelli y Cía., pesos 872,20 moneda nacional; M. Roselló y Compañía, pesos 933,00 moneda nacional; y pesos 864,00 moneda nacional; y Francisco Francioni, pesos 187,31 moneda nacional.

La Dirección General de Contabilidad procederá a abonar las sumas parciales expresadas, con los fondos destinados a las obras del Colegio Nacional de Tucumán.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Parada y desvíos en la línea a Corrientes, F. C. N. E. Argentino.

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Exp. Nº 90-F-1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta para su aprobación los planos y memoria descriptiva, relativos a la parada y desvíos que construirá en el pueblo y colonia «Gobernador Vidal», ubicado en el kilómetro 474-600 de la línea a Corrientes.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que la ubicación escogida para la parada de que se trata, es conveniente, por las condiciones del terreno, así como también en lo que respecta a las necesidades del tráfico público en la zona agrícola que servirá,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Ubicación de dos estaciones en el ramal de Elizalde al Sud.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. Nº 101-F-1914. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva, relativos a la ubicación de dos estaciones en los kilómetros 26-500 y 52-500, respectivamente, de su ramal de Elizalde al Sud.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los documentos de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de planos de puentes y alcantarillas en la línea de San Cristóbal a Laguna del Palmar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. Nº 9995-F-1912. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de 5 de Abril último se aprobaron los planos presentados por la Compañía de Tierras de Santa Fe, relativos a la línea férrea de San Cristóbal a Laguna del Palmar, de que es concesionaria, en virtud de la Ley 8451, habiéndose exceptuado de ella; teniendo en cuenta las razones aducidas por la Dirección General de Ferrocarriles, en su informe al respecto, los que se refieren a tipos de puentes y alcantarillas de madera, proyectados por la Empresa y al de las obras de arte,

Que según manifiesta la citada Repartición, después de un nuevo estudio, que ha practicado sobre las condiciones del terreno en que se desarrollará la línea, encuentra mérito suficiente para aconsejar ahora la aprobación de esos documentos, y

Considerando:

Que en lo que respecta a la aprobación de esos planos, nada obsta para acceder a lo solicitado, máxime si se tiene en cuenta, que como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, la Empresa ha dado suficientes garantías acerca del deterioro posible de las obras de madera.

Que por otra parte corresponde modificar el Art. 2º del expresado decreto, en el sentido de que la multa de pesos 1.000 m/n, será por cada mes de retardo y no por semana como establece aquél,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos números 1002, 8001 y 8002, relativos a las obras de que se trata.

Art. 2º Modifícase el Art. 2º del Decreto de fecha 5 de Abril ppdo., en el sentido de que la multa que se fija, en virtud de la Ley 5315, o sea un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000,00 m/n), será por cada mes de retardo en la terminación de la línea y no por cada semana, como establece aquél.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Representantes del F. C. B. B. y Noroeste.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. 10378-F-1913. — Visto el poder acompañado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a los Señores Dr. Santiago Gregorio O'Farrell, don Galthrop Guy Spencer Galthrop, D. Raúl Solano Zavalía y D. William Brehmer Harding Green, como Representantes del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, hasta el 31 de Diciembre de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, devuélvase al recurrente el testimonio adjunto, dejándose previamente copia fiel del mismo, pase a la Dirección General de Ferrocarriles, para su conocimiento y fecho, archívese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Representantes del F. C. B. A. al Pacífico.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. 10379-F-1913. — Visto el poder acompañado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a los Señores Dr. Santiago Gregorio O'Farrell, don Galthrop Guy Spencer Galthrop y don Raúl Solano Zavalía, como Representantes del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hasta el 31 de Diciembre de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, devuélvase al recurrente el testimonio adjunto, dejándose previamente copia fiel del mismo, pase a la Dirección General de Ferrocarriles, para su conocimiento y fecho, archívese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Representantes del F. C. Villa María a Rufino.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. 10380-F-1913. — Visto el poder acompañado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a los Señores Dr. Santiago Gregorio O'Farrell, don Galthrop Guy Spencer Galthrop, don Raúl Solano Zavalía y D. William Brehmer Harding Green, como Representantes del Ferrocarril de Villa María a Rufino, hasta el 31 de Diciembre de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, devuélvase al recurrente el testimonio adjunto, dejándose previamente copia fiel del mismo, pase a la Dirección General de Ferrocarriles, para su conocimiento y fecho, archívese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Puente de cemento armado sobre el río Las Conchas.

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Exp. 10479-F-1913. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva del puente fijo, de cemento armado de ocho tramos: seis de 5m75 y dos de 4m60, que construye en el kilómetro 25-531-87 de su línea principal, sobre el río Las Conchas.

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Obras Hidráulicas, de que el nuevo puente que se proyecta reemplazará al existente, el cual data del año 1888, por lo que no hallan inconveniente que se oponga para su aprobación, pero hacen notar que existe en el Congreso Nacional un proyecto para unir el Río Luján con el Riachuelo, con fines de utilizarlo para la navegación, por lo que se aconsejan que esta construcción se haga con alguna restricción.

Por esto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de que se trata, y autorízase asimismo, su construcción, bajo la siguiente condición:

La Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se obliga a sustituir por un puente movible el fijo que proyecta, en caso de que se lleve a cabo la unión del Río Luján con el Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Ramal de servicio entre la estación Enrique Urien y el Aserradero de la Compañía Francesa de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. Nº 10520-F-913. — Visto este expediente, por el que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, solicita autorización para construir un ramal de servicio, de ocho kilómetros y cien metros de longitud, que arrancando de la estación Enrique Urien, de su ramal Oeste de Charaday, llegue al aserradero que tiene establecido dicha Compañía, en el lote Nº 13 del Territorio del Chaco, a cuyo efecto, presenta los planos y memoria descriptiva correspondientes.

Teniendo en cuenta, que nada obsta para autorizar su construcción, tratándose de un ramal de servicio para uso particular y que por lo tanto, encuadra dentro de las facultades del Poder Ejecutivo, acordadas por el Artículo 18 de la Ley 5315; y atento a lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para construir con carácter precario, el ramal de que se trata, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva presentados, que se aprueban, sin que por eso su costo pueda cargarse a su cuenta capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Electrificación hasta Moreno, de las líneas del F. C. Oeste.

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Exp. Nº 10711-F-913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los siguientes planos y memoria descriptiva correspondiente: G. H. 817, D. I. 858, G. H. 818, de distribución de vías y construcción de instalaciones y los correspondientes a diagramas de señales, H. H. 292, en la estación Morón; los G. H. 751, D. I. 848, D, I, 853, de obras y los diagramas de señales H. H., 288, 289 en la estación Merlo; los D. II 3429 de obras, y H. H. 322 y H. H. 322 repetido éste de diagramas de señales en la estación Moreno y H. H. 293 de diagramas de señales en la estación Ituzaingo, relativos todos ellos a las obras de electrificación de las vías comprendidas entre la estación trasbordo (Once) y Moreno, que construye en virtud de la Ley 7846.

Considerando:

Que los planos referentes a las obras del bajo nivel, entre Caballito y Liniers, cuadruplicación de vías entre Caballito y Haedo y demás trabajos que deben llevarse a cabo en cumplimiento de la ley citada, tardarán algún tiempo en ser aprobados, debido a la prolijidad con que deben ser examinados, nada obsta para aprobar aquéllos, de manera que la electrificación de las vías hasta Moreno, pueda anticiparse con ventaja, evitando que el tráfico de pasajeros sufra trastornos y demoras, mientras se realizan las obras del bajo nivel.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a que se hace referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público una sección de la línea de Cruz a Córdoba.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. Nº 10008-F-1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para librar al servicio público la sección comprendida entre las estaciones El Destino y Modesto Acuña, de la línea de Cruz a Córdoba, así como el ramal a San José que arranca de la estación Despeñadero; los cuales ha construido en virtud de la Ley 5597.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para librar al servicio público las líneas de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Provisión de carbón Cardiff para las obras de riego del Neuquen.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Exp. 9419-I-913. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que el estudio de las dos propuestas presentadas a la licitación realizada por la Dirección General de Irrigación, para la compra de (200) doscientas toneladas de carbón Cardiff con destino al consumo de las calderas de la estación de bombeo de las obras de riego del Neuquen, resulta más económica la de la casa Cory Brothers y Cía. Lda., que ofrece hacer la entrega de ese combustible, puesto sobre vagón, en Bahía Blanca, al precio de $ 10,25 o/s la tonelada, o sea por un importe total de 4.659,09 $ m/n.

Que dada la urgencia con que es reclamado dicho material, era necesario prescindir de los requisitos de la licitación pública, a fin de evitar la serie de trámites a que están sujetos estos actos, con la consiguiente pérdida de tiempo, por lo que el caso actual se encuentra comprendido entre los de excepción que enumera el Artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

Por esto y atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase a la casa Cory Brothers y Cía. Lda., la provisión de doscientas toneladas de carbón Cardiff con el destino indicado, puesto sobre vagón, en Bahía Blanca, al precio de $ 10.25 o/s la tonelada o sea por un importe total de cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos, con nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, puublíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de arzón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA. — CARLOS IBARGUREN. — G. VÉLEZ. — ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Irrigación. — Provisión de artículos para las obras del Dique La Ciénaga.

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Exp. 9850-I-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación, da cuenta del resultado de la licitación privada que ha verificado el día 25 de Noviembre último, con el objeto de adquirir diversos elementos de trabajo, requeridos con urgencia en las obras de embalse y riego, que se llevan a cabo administrativamente en el Departamento del «El Carmen», Dique La Ciénaga, en la Provincia de Jujuy, en virtud del Decreto de 24 de Febrero de 1911.

Teniendo en cuenta que dicho acto se ha efectuado cumplimentándose los requisitos prescriptos en el Decreto de 7 de Enero de 1910, y que del estudio de las propuestas obtenidas, resultan más ventajosas, en razón de su precio, y de la calidad de los artículos ofrecidos, las de las casas que se mencionan a continuación; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que se trata, a las siguientes casas:

A la casa Parcus y Cía, treinta vagonetas volcadoras Decauville, de capacidad de tres cuartos de metro cúbico, por pesos 2.488.50 moneda nacional.

A la casa Evans Thorton y Cía., 20 barretas de acero, 120 palas anchas y 120 picos de punta y azada, con cabos, por pesos 508,40. moneda nacional.

A la casa Estrabou y Cía., 10 barretas de acero, por pesos 32.00 moneda nacional.

A la casa J. y J. Drysdale y Cía., sesenta carretillas y ciento veinte palas de puntear, por pesos 648.00. moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de ($ 3.676.90 m/n) tres mil seiscientos setenta y seis pesos, con noventa centavos moneda nacional, que importan estas adquisiciones, se imputará a la partida que para obras del Dique «La Ciénaga», fije el Presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva, a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidraúlicas. Extracción de residuos provenientes del tren de dragado de la Comisión del Plata Superior.

Entre el Sr. Director General de Obras Hidraúlicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, y los Sres. Manuel Varela y Cía. por la otra, y a los efectos de la extracción de las cenizas provenientes del tren de dragado a cargo de la Comisión del Plata Superior, convienen el siguiente:

Contrato ad referéndum

Art. 1º Los Sres. Manuel Varela y Cía., explotarán la extracción de cenizas y escorias provenientes de las embarcaciones de la Comisión del Plata Superior, mediante el pago de la suma de dos mil quinientos pesos (pesos 2.500) moneda nacional de curso legal, por anualidades anticipadas en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º La concesión durará dos (2) años a contar del día en que la Dirección General de Obras Hidraúlicas, comunique a los interesados este aprobado este contrato por el Poder Ejecutivo, debiendo entonces hacerse el pago de la primera anualidad.

Art. 3º Para la extracción de los resíduos, los Sres. Manuel Varela y Cía. utilizarán los botes señalados con los números 1, 2 y 3, no pudiendo emplear otros elementos sin previo consentimiento de la Dirección General de Obras Hidraúlicas, debiendo munir al personal que empleen en los botes, de un documento que los acredite estar autorizados a recibir los resíduos, los que serán retirados de las embarcaciones en el punto en que éstas se encuentren.

Art. 4º Los Sres. Manuel Varela y Cía., se comprometen a hacer la extracción de las cenizas, con toda regularidad, sin interrupciones y terminarla todos los días antes de las seis y media de la mañana.

Art. 5º Los Sres. Manuel Varela y Cía., abonarán una multa de veinte pesos moneda nacional de curzo legal ($ 20 m/n. de c/l.) por cada día que dejen de extraer los resíduos, sin perjuicio de que éstos sean sacados de a bordo por la Dirección General de Obras Hidraúlicas con sus elementos, disponiendo de ellos en la forma que más le convenga.

Art. 6º Los Sres. Manuel Varela y Cía. deberán recibir todos los resíduos de la combustión y en ningún caso podrán seleccionarlos o arrojar parte de ellos al río, ni dejarlos a bordo. La falta de cumplimiento a lo que comprende este artículo, como así también cualquier otra infracción a lo establecido, se considerará causa suficiente para dar por rescindido este contrato y hacer efectiva la pérdida de la suma depositada en garantía del mismo.

Art. 7º En garantía del presente contrato, los Sres. Manuel Varela y Cía., transfieren la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, (pesos 500 m/n.d e c/l.) depositada en garantía de su propuesta, la que les será devuelta una vez vencido el plazo de dos (2) años estipulados para la extracción de las cenizas, salvo las deducciones a que hubiere lugar.

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Manuel Varela y Cía. y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidraúlicas. — *E. M. Lange.* — *Manuel Varela y Cía.*

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Exp. 6549-H-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidraúlicas, eleva los antecedentes de la licitación pública verificada el día 7 de Noviembre ppdo., en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 13 de Septiembre último, para la adjudicación del servicio de extracción de los resíduos provenientes del tren de dragado de la Comisión del Plata Superior.

Teniendo en cuenta que del estudio que, de las dos propuestas presentadas a dicho acto, han realizado conjuntamente las Direcciones Generales de Obras Hidraúlicas y Contabilidad, resulta más ventajosa, de acuerdo con las bases de la licitación, la de los Sres. Manuel Varela y Cía., por ser éstos los que han cotizado precio más elevado, a cuyo efecto se acompaña el contrato celebrado ad referéndum con los mismos.

Atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia y adjudícase la concesión para la extracción de los resíduos de que se trata, a los señores Manuel Varela y Cía., por el importe anual de dos mil quinientos pesos ($ 2.500,00 m/n.) moneda nacional, que deberá ingresar a rentas generales.

Art. 2º Apruébase igualmente el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de Obras Hidraúlicas y los Sres. Manuel Varela y Cía., para la explotación del servicio de referencia, debiendo la Dirección General de Contabilidad, proceder a la devolución del certificado de depósito de la propuesta no aceptada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa tome de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidraúlicas, a sus efectos.

PLAZA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS IBARGUREN. — G. VÉLEZ. — ADOLFO MUGICA. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Exoneración de multa por demora en la entrega de la parte metálica de la balsa sobre el Río Miriñay.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. 10.809-P-913. — Visto este expediente, por el que D. H. van der Heijden, contratista para la provisión de la parte metálica de la balsa transbordadora sobre el Río Miriñay en Paso Picada (Corrientes), solicita devolución del 20 % descontado del certificado 1, como así también la exoneración de la multa, en que, por retardo de cinco semanas en la entrega del referido material, ha incurrido, de acuerdo con las cláusulas del contrato respectivo, fundando este pedido en que la fábrica constructora no pudo por causas inevitables remitirlo en tiempo, y

Considerando:

Que el certificado de devolución del 20 % de garantía retenido del certificado 1, ha sido ya expedido por la Dirección General de Puentes y Caminos, por haberse efectuado satisfactoriamente los ensayos de dicha balsa.

Que en cuanto a la exoneración de la multa a que se refiere, nada obsta para deferir a lo solicitado, dadas las razones que han ocasionado dicha demora y el hecho de no haber causado perjuicios al fisco; y atento lo informado precedentemente y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Sr. H. van der Heijden, de la multa en que ha incurrido por la demora de cinco semanas en la entrega del material metálico destinado a la balsa transbordadora sobre el Río Miriñay, en Paso Picada (Corrientes).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

N. 3757

Buenos Aires, Enero 17 de 1914.

PASE.—RETIRO.—LICENCIAS.—MATRIMONIO.—RECOMENDANDO EL CUMPLIMIENTO A LA «DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA».

Pase:

Capital Federal, Enero 16 de 1914.—Vista la precedente comunicación y atento lo preceptuado en el artículo 27, Capítulo III, Título II de la Ley Nº 4707,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Inactiva, por el término de un año, a contar desde el 8 de Enero corriente, el Teniente 1º D. Horacio Patalano, del Regimiento 20 de Infantería de Línea.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—VELEZ.

Retiro:

Capital Federal, Enero 13 de 1914.—Vista la precedente solicitud y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—Declárase en situación de retiro al Mayor de Infantería D. Carmelo G. Suárez, del Regimiento Nº 14 de Infantería de Línea, de acuerdo con el artículo 7, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (94 %) noventa y cuatro por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y dos años, tres meses y siete días.

Art. 2º.— Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Licencias:

Buenos Aires, Enero 10 de 1914.—Vista la precedente solicitud de licencia y las causas que en ella se expresan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—Concédese licencia para residir en el extranjero, por el término de tres años, a la pensionista militar, Da. Trinidad Alzaga de Murguiondo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Enero 10 de 1914.—Vista la precedente solicitud de licencia y las causas que en ella se determinan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a la pensionista militar Señora Elena M. de Martínez, para residir en el extranjero por el término de tres años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Enero 14 de 1914.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea, Ernesto N. Aybar, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Elvira Ignacia Giménez, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Recomendando el cumplimiento a la «Descripción del Material de Artillería de Campaña».

Capital Federal, Enero 14 de 1914.—Se recomienda a los cuerpos de Artillería e Institutos que posean material de campaña, se dé el más estricto cumplimiento a la «Descripción del Material de Artillería de Campaña, etc.» aprobado por Decreto de 6 de Febrero de 1911, en que se detallada la distribución de los diversos juegos y accesorios en cada elemento.—VÉLEZ.

Día 18 de Enero de 1914

Sin Novedad

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe Accidental del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

0561-O-914. — Enero 16 de 1914. — Visto este expediente, en el que el Sr. Domingo E. Salaberry, en representación de los Sres. Tomás Devoto y Cía., solicitan se declare, si a la Empresa del Ferrocarril Oeste, le han sido aprobadas por la autoridad competente la hoja de modificaciones número 22 y la tarifa Nº 130, que denuncia están en vigor a contar del 15 de Diciembre ppdo., y por las cuales los transportes de semilla de nabo y avena se aforan con la clasificación de trigo en lugar de la de maíz. Que en corroboración de lo que denuncian los recurrentes, citan las cartas de porte Nos. 17 y 23 de fechas 16 y 21 de Diciembre próximo pasado, de Dussaud a Once,

Resultando:

Que ninguna de las hojas premencionadas han sido aprobadas, las que se hallan en tramitación en expedientes 020740 — 021957 y 022619, letra O, año 1913.

Considerando:

Que la Empresa querellada, al llevar a práctica lo proyectado en las susodichas hojas, ha infringido las disposiciones expresamente establecidas en la Ley Nº 2873, Arts. 44, 49, y 71. (inciso 8º), y Art. 5 del contrato de compraventa de los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, celebrado entre el Estado y la Empresa del Ferrocarril Oeste; que del texto de esas prescripciones legales y contractuales surge con toda claridad que la Empresa de que se trata, está obligada a recabar la aprobación previa de los poderes públicos, para tener derecho a hacer efectivo todo cambio en tarifas.

Teniendo en cuenta las precedentes consideraciones,

SE RESUELVE:

Fijar el plazo de 48 horas, para que la Empresa del Ferrocarril Oeste, proceda a la suspensión de la aplicación de las tarifas denunciadas.

Poner este expediente en Secretaría, a disposición de la Empresa o de su Abogado, por el término de seis días, a los efectos de la multa de que se ha hecho pasible, de conformidad al Decreto de Enero 23 de 1899.

Comuníquese y vuelva a despacho.
A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 20 DE ENERO DE 1914

Boletín Judicial............	$	300 90
Boletín Oficial.............	»	458 90
	$	759 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal para cobrar **en curso legal, los derechos a oro.**

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..........................	$	0.10
Número atrasado.........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes.......	»	0.50
Semestre................................	»	6.00
Año.....................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de de Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria a la 1ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Rivadavia 1255, el día 28 del corriente a las 3,30 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al 1er. Ejercicio vencido el día 30 de Septiembre de 1913.

2º) Distribución de las utilidades.

3º) Renovación del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º) Designación de dos Accionistas para subscribir y aprobar el acta. — El Secretario.

8 Enero — Nº 913-v-24 enero.

Sociedad «La Fraternidad» de Maquinistas y Foguistas de Locomotoras

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el Art. 51 de los Estatutos, la Comisión Directiva, convoca a los delegados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 26 y Martes 27 del corriente, a las 9 a. m., en el local de la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña número 254, Buenos Aires, a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Cuentas Generales de 1912.

2º La readmisión en los FF. CC. Santa Fe, Pacífico, Compañía General, Oeste y Sud.

3º Las comisiones de reclamos.

4º Elección de 7 miembros para reemplazar a los salientes: Juan Iglesias, (Sud); Justo Coroni, (C. A); Domingo Asaro, (Pco.); Luis Colombo, (C. A); Gisberto Glerean, (Oeste); Pedro Rousseau, (C. B. A); y José Molinari, (Oeste). Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Juan Servida, (O); Eloy Nieves, (C. C) y Domingo Balagna, (C. B. A).

5º Marcha interna de la Sociedad.

6º Federación Ferroviaria.

7º Subsidio por Art. 18, (crónicos).

8º Temas propuestos por las Secciones.

Se pide a los delegados puntual asistencia y se les recuerda que deben presentarse munidos de sus nombramientos correspondientes, a los efectos de su revisión, (Art. 54). — Buenos Aires, 1º de Enero de 1914. — La Comisión Directiva.

21 Enero Nº 60 v-23 enero.

Banco de Buenos Aires

Reconquista 550

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad Anónima, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos sociales, para la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco, Reconquista 550 el día 31 de Enero de 1914, a las 4 de la tarde y en la cual será tratada la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio 1913.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de 4 Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Alfredo A. Estrada, F. L. de Domingo, Pedro Garderes, Pedro Noli, Idelfonso Martínez y Raúl Agote; salidos unos y renunciantes otros; como asimismo de un síndico titular y un suplente para reemplazar a los señores doctor Leopoldo Enrique Gutiérrez y Arturo Ehrenhaus, que terminaron en su mandato.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar en las Oficinas del Banco hasta el día 28 de Enero próximo, sus acciones o recibos provisionales (certificados) y en su defecto el recibo de depósito de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Oscar C. Pagnier, secretario.

10 Enero — Nº 951-v-31 enero.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero, 1914, a las 4 p. m., en el local social, Lavalle 472 (1º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente; y

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, Lavalle 472, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Vicepresidente.

14 Enero. — Nº 1000-v-30 enero.

"La Martona"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín Nº 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s		$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —	Obligaciones Hipotecarias:	
Capital Subscripto:		(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000).........	655200 —
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —	Reservas Acumuladas:	
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de reserva $ 82588 73	
	1350000 —	Fdo. de prev... $ 100000 —	
Capital Realizado:		Fdo. de amort. $ 151831 75	334420 48
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —		
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —		
	1350000 —		

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1913.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l.
Bienes raíces	1477282 79	302340 81
Bienes muebles	345954 33	589049 72
Caja y Bancos	14086 48	49271 07
Ganados		874903 03
Mercaderías		
Obligaciones a cobrar		
Cuentas corrientes deudores		268571 86
Explotación	52528 90	1079661 70
Conversión	484469 22	
	2374321 78	3163798 19
PASIVO		
Capital	1350000 —	
Obligaciones hipotecarias	655200 —	3980 59
Obligaciones a pagar	27500 —	251978 26
Bonos de leche emitidos		30432 73
Giros en circulación		139116 49
Cuentas corrientes acreedores	2691 30	466857 78
Fondo de reserva	82588 73	
Fondo de amortización	151831 75	
Fondo de previsión	100000 —	
Dividendos pendientes	4510 —	
Mercaderías		1170365 86
Conversión		1101066 48
	2374321 78	3163798 19

Vicente R. Casares, presidente.—Frank Ericksson, contador.—Vº Bº: José Mussini, síndico.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 59-v-21 enero.

BANCO POLICIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Domicilio: Moreno 1455

Autorizada por Decreto del P. E. de 1º de Febrero de 1912

Capital realizado........................ $ 239788 — m/n

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1913

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital autorizado			600000 —
Capital subscripto			260740 —
Fondo de reserva			3875 10
Primas			1755 60
Acciones a emitir		200000 —	
Acciones emitidas		400000 —	
Accionistas		20952 —	
Caja	58632 87		
Bancos	6017 55	64650 42	
Depósitos en cuenta corriente	52556 24		
Caja de ahorro	51399 40		
Plazo fijo	133010 58		236966 22
Descuentos y adelantos		446135 16	
Valores al cobro por cuenta de terceros		9387 30	
Depositantes de valores al cobro			9387 30
Acreedores varios			2875 20
Títulos en caución		16000 —	
Depositantes de títulos			16000 —
Dividendo 1913			908 —
Muebles y útiles		8545 94	
Gastos generales		25786 93	
Intereses, comisiones, derechos de inscripción y ganancias y pérdidas		8094 52	67044 85
		1199552 27	1199552 27

Buenos Aires, 2 de Enero de 1914

J. J. Cesario, presidente.— Silverio Vegega, contador.—E. Villanueva, gerente.—B. Saravi, secretario.— Vº. Bº.: José M. Batiz, síndico suplente.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 57-v-21 enero.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Socidad Anónima Cooperativa Limitada

Perú 374

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de 1910

Capital subscripto.........	$	4527900 —
Capital realizado..........	»	2046616 25
Fondos de reserva y previsión..............	»	217065 96

Inventario y Balance General al 30 de Septiembre de 1913

Aprobado sin modificaciones y por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de Noviembre 1913

ACTIVO		$ m/n.
Accionistas:		
Acciones preferidas	2171600 —	
Acciones ordinarias	2356300 —	4527900 —
Caja y Bancos:		
Bancos	27259 51	
Efectivo	101099 06	128358 57
Muebles, útiles e instalaciones		22979 82
Préstamos hipotecarios		2188800 —
Préstamos garantidos		58633 40
Valores en custodia y garantía		540500 —
Varias cuentas		31475 19
		7498646 98

PASIVO		$ m/n.
Capital subscripto		4527900 —
Capital realizado:		
Acciones preferidas	1860245 —	
Acciones ordinarias	186371 25	2046616 25
Cuotas a pagar s/ construcciones		35000 —
Obligaciones a pagar		15500 —
Depositantes de valores		540500 —
Fondo de previsión		200000 —
Fondo de reserva		17065 96
Dividendo a pagar—Acciones preferidas		59836 95
Varias cuentas		53210 77
Saldo que pasa al nuevo ejercicio		3017 05
		7498646 98

José M. Cortés, presidente. — Hugo Chiocci, gerente.— J. Miquel, tesorero. —A. Voena, contador.—Vº Bº: Carlos A. Novaro, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 Septiembre de 1913

DEBITO	$ m/n
Muebles, útiles e instalaciones: Quita s/ $ 25.974.39	2994 57
Impuestos y patentes	4778 93
Gastos de propaganda	11741 25
Comisiones de agentes	20331 50
Gastos generales	57060 37
Honorarios de arquitecto	353 —
	97259 62
Utilidad líquida	340227 26
	437486 88

CREDITO	$ m/n
Derechos de transferencias	874 55
Revisión de títulos	1065 —
Comisiones por cobranzas	2441 06
Multas	3668 03
Derechos de ingreso	76642 90
Intereses	146547 33
Primas	192960 —
	424198 87
Saldo utilidades 2º ejercicio	13288 01
	437486 88

José M. Cortés, presidente. — Hugo Chiocci, gerente.—J. Miquel, tesorero. —A. Voena, contador.—Vº Bº: Carlos A. Novaro, síndico.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 48-v-22 enero.

COMPAÑÍA DE NAFTA DE COMODORO RIVADAVIA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Florida 22

Por Decreto del P. E. de Octubre 5 de 1910.

Capital Autorizado $ 625000 — m/n c/l

Balance trimestral de saldos al 30 de Noviembre de 1913.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	355000 —
Accionistas	92750 —
Caja	824 68
Concesiones	125000 —
Títulos	11454 54
Banco de la Nación Argentina	154 24
Gastos de instalación	2126 08
Muebles y Utiles	1005 31
Gastos Generales	7045 22
Mensuras	690 20
Varios Deudores	53895 —
Parque de Perforación	35447 70
Ganancias y Pérdidas	17121 45
Compañía Especial de Perforaciones	56928 49
Intereses y Descuentos	878 78
	760321 69

PASIVO		$ m/n.
Capital:		
Subscripto realizado	$ 177250 —	
Subscripto a realizar	» 92750 —	
A subscribir	» 355000 —	625000 —
Concesiones en negociación		97363 59
Bancò de Supervielle y Cía.		37958 10
		760321 69

Horacio Beccar Varela, presidente.—Carlos Burmeister, secretario tesorero.—Ernesto Gramondo, síndico.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 45-u-22 enero.

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Créditos, Limitada

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1914.

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Vocales por el término de tres años, un Suplente por tres años, un Suplente por dos años, un Suplente por un año, y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — F. Lecoq, presidente. —E. F. Torres, secretario.

NOTA: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.

8 Enero Nº 911 v-28 enero.

La Unión Americana

Sociedad Anónima

De Seguros Generales, Construcciones y Ahorros

Domicilio: Avenida de Mayo 1288

Autorizada por Decreto de 28 de Noviembre de 1912

Capital autorizado........	$	100000 c/l
» subscripto.........	»	61300 »
» realizado.........	»	32170 »

Balance del segundo trimestre al 30 Junio de 1913

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones..................	38700 —
Accionistas................	29130 —
Documentos a cobrar......	13635 40
Agentes cta. documentos....	2118 10
Caja......................	1 93
Gastos generales...........	18356 20
Instalación y construcción....	7181 70
Moviliario.................	13212 17
Propaganda................	10 —
Material de trabajo y producción....................	6658 05
Comisiones................	1035 25
Obligaciones enventuales....	290000 —
Valores en custodia y garantía....................	8000 —
	428038 80

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital....................	100000 —
Cuotas de acciones....	11000 —
Premios de seguros de vida.	2641 50
Depósitos	4968 —
Agentes cta. de fondos......	315 76
Cuentas transitorias.........	6399 08
Cuentas médicas...........	10 —
Seguros de vida............	331 50
Obligaciones a pagar........	4372 96
Capitales asegurados........	290000 —
Depositantes de valores.....	8000 —
	428038 80

Buenos Aires, 30 de Junio de 1913

Ernesto D. Poli, vicepresidente.- Julio Albert, gerente.— Pedro E. Lesquerre, secretario.—José Bachiller, síndico.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 62-v-23 enero.

La Unión Americana

Sociedad Anónima

De Seguros Generales, Construcciones y Ahorros

Domicilio: Avenida de Mayo 1288

Autorizada por Decreto de 28 de Noviembre de 1912

Capital Autorizado..........	$	100000 c/l
» Subscripto..........	»	61300 c/l
» Realizado...........	»	41300 c/l

Balance del tercer trimestre al 30 Septiembre de 1913

ACTIVO	$ m/l
—	—
Acciones..................	38700 00
Accionistas	20000 00
Documentos a cobrar......	12628 70
Agentes cta. documentos..	3204 10
Caja	139 45
Gastos generales.........	24717 42
Instalación y construcción..,.	7181 70
Mobiliario	12271 47
Propaganda	10 00
Material de trabajo y producción....	6658 05
Comisiones...............	1290 25
Obligaciones eventuales.....	352000 00
Valores en custodia y Garantía.....................	8000 00
	486801 14

PASIVO	$ m/l
—	—
Capital....................	100000 00
Cuotas de acciones.........	9670 00
Premios de Seguro de vida.	3223 50
Depósitos	3100 00
Agentes cta de fondos.....	2818 76
Cuentas transitorias........	3838 48
Cuentas médicas...........	10 00
Seguros de vida...........	783 50
Obligaciones a pagar........	3356 90
Capitales asegurados........	352000 00
Depositantes de valores.....	8000 00
	486801 14

Buenos Aires 30 de Septiembre de 1913

Ernesto D. Poli, vicepresidente.—Julio Albert, gerente.—Pedro E. Lesquerre, secretario.—José Bachiller, síndico.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 63-v-23 enero.

La Franco Argentino

Compañía de Seguros

Cangallo 666

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1914 a las 4 de la tarde en el edificio de la Compañía; Cangallo Nº 666.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio de 1913.
2º Lectura del dictámen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente. — Buenos Aires, Enero 5 de 1914. — J. Apheca, presidente. — A Soulignac, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, hasta el día 23 de Enero corriente inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — El Gerente. 7 Enero. — Nº 905-v-23 enero.

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para poderse celebrar la Asamblea general ordinaria convocada para el día 12 de Enero de 1914, el Directorio, cita por segunda vez a los Sres. Accionistas a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1914 a las 4.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de un Director titular y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Fijación de remuneración del Director y del Síndico.

Se previene a los Sres. Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la Caja Social, calle Tucumán 345, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — J. Walker, Director. 13 Enero. — Nº 957-v-27 enero.

Banco Suizo Sudamericano

SOCIEDAD ANONIMA

Con asiento principal en Zürich (Suiza)

Oficina en esta Capital: Cangallo 336

Autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 23 de Diciembre de 1912.

Capital autorizado:....	frs.	20000000 —
Capital integrado:......	»	10000000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Noviembre 1913.

ACTIVO	$ oro	$ m/l.
—	—	—
Caja:		
En efectivo....	28605 92	585825 37
» el Clearing	249504 26	2797174 78
» otros Bancos		291780 68
Préstamos......	162173 57	7382988 61
Varias Cuentas.	4358695 16	835757 37
	4798978 91	11893526 81

PASIVO	$ oro	$ m/l
—	—	—
Capital:		
Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina....	2000000 —	
Depósitos	12212 47	3234592 55
Varias Cuentas.	2786766 44	8658934 26
	4798978 91	11893526 81

Guillermo Gseel.—Julio Isely.

Bnenos Aires, 27 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 64-v-21 enero.

BRUCKLAY ESTA CIA COMPANY LIMIDED

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 18 de Julio 1910

Balance al 30 de Junio 1913

ACTIVO	$ o/s
—	—
Estancia «Vaca Cua» (Provincia de Corrientes).........	117759 97
Campo en el Paraguay, costo nominal.................	713 60
Edificios en «Vaca Cua»....	6375 70
Alambrados nuevos.	1124 23
Maquinarias e implementos.	441 42
Existencia de ganados	44159 75
Muebles en «Vaca Cua»....	930 95
Muebles en Liverpool..	49 79
Deudores varios y existencia en Bancos...............	19991 83
	191547 24

PASIVO	$ o/s
—	—
Capital 35000 acciones de £. 1. de las cuales £ 34000 están emitidas e integradas	171360 —
Acreedores varios..........	1313 92
Perdidas y Ganancias.......	18873 32
	191547 24

S. E. u O.

Certifico que esta es una copia del balance presentado en Liverpool, con fecha 4 de Noviembre de 1913 y traducido del idioma inglés.

Buenos Aires, 30 de Diciembre 1913.

G. C. Dickinson

Buenos Aires, 15 de Enero de 1914.

Publiquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, teniendo esta autorización el alcance de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 71-v-21 enero.

BANCO DE LA UNION DE FRANCIA Y ARGENTINA

Sociedad Anónima

Establecida en París, (Francia), el 5 de Junio de 1912, autorizada para funcionar en esta República por Decreto fecha 4 de Enero de 1913, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 4 de Marzo de 1913.

Sucursal de la República Argentina:

Esmeralda 70 — Buenos Aires

Capital autorizado......	Frs	50000000 —
» subscripto.......	»	10000000 —
» realizado........	»	2500000 —

Fondo de reserva

Balance al 31 de Diciembre de 1913 (Mensual)

Esta Sucursal no tiene capital asignado

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja.....		4333 56
Bancos.........		58117 59
Reports y adelantos sobre títulos........	100000 —	459500 —
Depósito de títulos.........	19840 —	1417371 80
Varias cuentas..	59960 78	439662 95
Cenversión	366641 17	
	546441 95	2378985 90

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Valores en garantía........	12040 —	1397371 80
Valores en custodia...	7800 —	20000 —
Corresponsales extranjeros....	68662 55	
Varias cuentas.	457939 40	128338 72
Conversión.....		833275 38
	546441 95	2378985 90

Spiess Moreau, gerente.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 68-v-21 enero.

Sociedad «José Verdi»

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento Social, me permito invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miércoles 28 del corriente a las 8 y 1/2 pasado meridiano, en nuestro salón con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance.
2º Memoria Social.
3º Autorización a la C. D. para contratar un préstamo a invertirse en el pago de las obras que se llevan a cabo en el Edificio Social.
4º Elección general de la C. D.
5º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Rogándole puntual asistencia, aprovecho de la ocasión para saludar a Vd. muy atte. — Antonio L. Zolezzi, presidente. — Antonio F. Molinari, secretario.

NOTA. — Si por falta de quórum, no se efectuara la Asamblea el día arriba indicado, ésta tendrá lugar en su defecto el Sábado 31 del corriente (Artículo 69 Reglamento). 20 Enero — N 44-v-22 enero.

Compañía Nacional de Construcciones

Se convoca a los señores Accionistas a la **Asamblea General Ordinaria, que** tendrá lugar el día 22 de Enero próximo, a las 4 p. m., en la calle Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos **Directores Titulares**, dos Directores Suplentes, **Síndico** Titular y Síndico Suplente, **en reemplazo de los que terminaron su mandato.**

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con doce días de anticipación, (Artículo 24 de los Estatutos). — El Directorio

24 Dbre. — Nº 827-v-22 enero.

Compañía Nacional de Caseína

Sociedad Anónima

SUAREZ 1561

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 16 de Mayo de 1905.

Capital autorizado ....$	500000 —
» subscripto ....»	489000 —
» realizado ....»	489000 —

Balance general al 31 de Agosto de 1913 Aprobado por la asamblea general ordinaria del 3 de Diciembre de 1913.

(Sin modificación)

ACTIVO	$ m/n
Acciones comunes	11000 —
Banco Popular Argentino (cta custodia)	25000 —
Banco Español (cta custodia).	10000 —
Propiedades	129599 57
Muebles y útiles	6452 62
Maquinarias e instalaciones..	181512 39
Utiles y herramientas	2804 35
Caja y Bancos	25750 54
Gastos de iniciación	2807 35
Vehículos y guarniciones	7420 27
Tarros para leche	2133 50
Marcas de fábrica	258 —
Seguros	535 65
Acciones Cooperativa Telefonica	340 —
Bolsas	479 30
Patentes e impuestos	1561 16
Obligaciones a cobrar	5000 —
Hacienda en arrendamiento (Juan J. Blaquier)	128750 —
Hacienda vacuna (existencia)	260728 —
» lanar	1877 99
» porcina	24884 30
Estancia: maquinaria	3631 43
» instalaciones	9309 78
» carros y útiles	3286 17
Aves	1483 92
Mercaderías (existencia)	1806 20
Establecto. Nº 2: maquinaria ..	593 10
» instalaciones.	5977 68
» carros y útiles	741 35
» sembrados ..	385 14
» arrendamiento campo (saldo)	6935 —
» arrendamiento hacienda (saldo)	850 —
Estancia arrendamiento (saldo)	5301 66
Animales de servicio	19664 30
	888863 72

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de reserva	33043 66
Fondo de previsión	5932 73
Dividendo	503 27
Directores	35000 —
Comité	37659 85
Juan José Blaquier: hacienda en arrendamiento	128750 —
Cuentas corrientes (saldo) ...	67994 16
Utilidad líquida	79980 05
	888863 72

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles 10%	716 95
Utiles y herramientas 10 % ..	311 59
Maquinarias e instalaciones 10%	20168 04
Vehículos y guarniciones 25%	2473 42
Tarros para leche 50 %	2133 50
Gastos de iniciación	150 —
Seguros	2116 84
Combustibles	6750 91
Acidos	1646 26
Patentes e impuestos	3122 32
Fletes	6887 35
Gastos generales	45929 15
Alquileres y arrendamientos.	8055 88
Estancia: maquinaria 10 % ...	403 49
» instalaciones 10 % ..	1034 41
» carros y útiles 20 %	821 54
Ganancias y pérdidas	1865 83
Utilidad líquida	79980 05
	184567 53

HABER	$ m/n
Intereses y descuentos	1789 30
Hacienda vacuna	48270 45
Mercaderías	1080 68
Molino	12250 42
Ventas	
Depósitos y reparto	22126 64
Producción	
Caseína y cremerías	99050 04
	184567 53

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913

Pablo Sporleder, presidente.— José C. Besalú, director gerente.— E. A. Sanguinetti, contador.—Vº. Bº. Ramón S. Pasel, síndico.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González,* Jefe.

N. 58-v 23 enero.

LA BOLA DE NIEVE

Sociedad de Ahorro Mutuo

Cangallo Nº 301

Autorizada por Decreto de fecha 26 de Enero de 1899

Capital autorizado .... $	5000000 —
Capital subscripto .... »	1206500 —
Capital realizado .... »	997300 —

Balance de saldos de libros al 31 de Marzo de 1913

(Balance trimestral)

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	293500 —
Accionistas	209200 —
Balneario Punta del Este ..	380372 25
Caja	108584 17
Propiedades	1658040 35
Préstamos hipotecarios	696177 98
Títulos varios	1112 50
Muebles y útiles y material de bonos	32355 27
Obligaciones a cobrar	456784 79
Bonos en vigencia (cuotas a cobrar)	9364122 92
Constitución de la Sociedad	5250 —
Varios deudores	479466 —
Cuenta de orden	111320 30
Amortizaciones por vencimiento, fallecimientos y sorteo	143000 —
Dividendos (pagos)	66739 11
	14006025 64

PASIVO		$ m/n.
Capital		1500000 —
Reserva general de bonos ..		1785567 50
Caja de ahorros		250579 13
Varios acreedores		106506 99
Obligaciones a pagar		352991 79
Corresponsales en el exterior		70669 67
Fondo de reserva en general:		
De reserva	226901 46	
De reserva D. G.	26235 98	
De jubilaciones	3416 30	
De previsión ...	40000 —	296553 74
Cuenta de orden		49518 15
Utilidades a repartir		209112 92
Bonos en vigencia (en circulación)		9349589 92
Ganancias		34935 83
		14006025 64

Félix Egusquiza, presidente.— Hilarión Larguía, Síndico.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González,* Jefe.

Nº 67-v-23 enero.

LA BOLA DE NIEVE

GANGALLO 301

Sociedad de Ahorro Mutuo

Autorizada por Decreto de fecha 26 de Enero de 1899

Capital autorizado .... $	5000000 —
Capital subscripto .... »	1228200 —
Capital realizado .... »	1068070 —

Balance de Saldos de Libros al 30 de Septiembre de 1913.

Balance trimestral

ACTIVO	$ m/n
Acciones	271800 —
Accionistas	160130 —
Balneario Punta del Este ..	412558 82
Bancos y Caja	37479 16
Propiedades	2085000 —
Préstamos Hipotecarios	576901 48
Acciones y Bonos Sociedad Coop. Telefónica	1000 —
Varios Deudores (Cuentas Corrientes), etc.	854725 96
Muebles y Utiles, Saldo Muebles y Material de Bonos.	36601 75
Obligaciones a Cobrar	143415 52
Acciones en Depósito	50000 —
Bonos en Vigencia (Cuotas a Cobrar)	9071474 50
	13701087 19

PASIVO		$ m/n.
Capital		1500000 —
Reserva General de Bonos ..		1408185 01
Caja de Ahorros y Depósitos		184607 80
Varios Acreedores		771183 97
Obligaciones a Pagar		337034 57
Corresponsales en el Exterior		26500 19
Fondo de Reserva en General:		
Fondo de Reserva	248675 66	
Fondo de Reserva D. G.	34064 86	
Fondo de Jubilaciones ..	7771 14	
Fondo de Previsión	55000 —	345511 66
Acciones del Directorio en Depósito		50000 —
Bonos en Vigencia (En circulación)		9071474 50
Ganancias y Pérdidas (Saldo de la Cuenta)		6589 49
		13701087 19

Felix Egusquiza, presidente.—J. Goffre, gerente.—Hilarión Larguía, síndico.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González,* Jefe.

Nº 65-v-23 enero.

LA BOLA DE NIEVE

Cangallo Nº 301

Sociedad de Ahorro Mutuo

Autorizada por Decreto de fecha 26 de Enero de 1899

Capital autorizado .... $	5000000 —
Capital subscripto .... »	1228200 —
Capital realizado .... »	1047660 —

Balance de saldos de libros al 30 de Junio de 1913

(Balance semestral)

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	271800 —
Accionistas	180540 —
Balneario «Punta del Este»..	386981 32
Caja	53311 50
Propiedades	1836697 32
Préstamos hipotecarios	685177 98
Títulos y acciones	1112 50
Varios deudores	629780 72
Cuentas de orden	185652 58
Bonos vencidos	100000 —
Constitución de la Sociedad.	5250 —
Muebles y útiles y material de bonos	33717 59
Obligaciones a cobrar	335192 17
Bonos en vigencia (cuotas a cobrar)	10333038 13
	15038251 81

PASIVO		$ m/n
Capital		1500000 —
Reserva general de bonos ..		1676293 41
Caja de Ahorros		243282 86
Varios acreedores		381066 15
Obligaciones a pagar		314900 88
Corresponsales en el exterior		132807 38
Cuentas de orden		92591 42
Bonos en vigencia, (en circulación)		10312750 92
Fondo de reserva en general:		
De reserva ...	248675 66	
De reserva D. G.	34492 06	
De jubilaciones.	7771 14	
De previsión ..	55000 —	345938 86
Ganancias		38619 93
		15038251 81

Félix Egusquiza, presidente.— Hilarión Larguía, síndico.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González,* Jefe.

Nº 66-v-23 enero.

La Unión Americana

SOCIEDAD ANONIMA

De Seguros Generales, Construcciones y Ahorros

Domicilio: Avenida de Mayo 1288

Autorizada por Decreto de 28 Noviembre de 1912

Capital autorizado ..... $	100000 c/l
Capital suscripto .... »	61300 »
Capital realizado .... »	20010 »

Balance del 1er trimestre al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	38700 —
Accionistas	41290 —
Documentos a cobrar	4045 90
Agentes cta. documentos	1456 10
Caja	162 85
Gastos generales	11764 45
Instalación y construcción ...	7181 70
Mobiliario	13212 17
Propaganda	10 —
Material de trabajo y producción	6658 05
Comisiones	595 75
Obligaciones eventuales	245000 —
Valores en custodia y garantía	63700 —
	433776 97

PASIVO	$ m/n.
Capital	100000 —
Cuotas de acciones	3450 —
Premios de seguros de vida ..	1259 50
Depósitos	3308 —
Ajentes cta. fondos	790 76
Cuentas transitorias	12721 51
Cuentas médicas	10 —
Seguros de vida	170 —
Obligaciones a pagar	3367 20
Capitales asegurados	245000 —
Depositantes de valores	63700 —
	433776 97

Buenos Aires 31 de Marzo de 1913

Ernesto D. Poli, Vicepresidente.—Julio Albert, Gerente.—Pedro E. Lesquerre, Secretario.—José Bachiller, Síndico.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González,* Jefe.

Nº 61-v-23 enero.

Sociedad Germano-Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 5 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1913.

2º Elección de tres Directores, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico, que termina su mandato.

4º Dar cuenta a los Socios de las gestiones hechas ante el P. E., de nuestras reclamaciones sobre nuestra con cesión.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar su boleta de entrada, debiendo previamente depositar sus acciones. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — La Comisión Directiva.

7 Enero. — Nº 904-v-23 enero.

Compañía General de Iluminación y Ornato

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 26 de Enero de 1914, a las 3 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 858, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general, al 30 de Septiembre próximo pasado.

2º Elección de los Síndicos titulares y suplentes.

3º Fijar remuneración del Síndico.

Se previene a los Sres. Accionistas, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus títulos o certificados de su depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — El Presidente.

8 Enero. — Nº 917-v-26 enero.

Compañía Comercial de Río Gallegos

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 17 de Marzo de 1904

Y modificado por Decreto de fecha 22 de Diciembre de 1910

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1911

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas el día 23 de Marzo de 1911

Sin modificación

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones a Emitir.................... $ o/s	178550 —		
Acciones Subscriptas y Pagadas...... » »	71450 —	250000 —	
Caja..			9835 81
Cuentas Corrientes:			
Varios Deudores en Gallegos...... $ m/n	161663 31		
» » » S. Cruz....... » »	74052 04		
» » » Coyle......... » »	32119 79		267835 14
Goleta Coyle y Barca Malvinas..................			14078 50
Frutos del País..................................			1823 40
Mercaderías Generales:			
Existencia en Gallegos .... $ m/n	226828 52		
» » S. Cruz.............. » »	98095 11		
» » Coyle............... » »	53606 41		378530 04
Muebles y Utiles:			
Los existentes en Gallegos............ $	11518 38		
» » » S. Cruz............ »	4436 49		
» » » Coyle.............. »	3692 24		19647 11
Propiedades:			
En Río Gallegos......................... $	45584 11		
» Santa Cruz .... »	17120 18		
» Coyle incluso Vía Decouville....... »	23525 05		
» Santa Cruz (Panadería)............ »	2000 —		88229 34
Seguros..			540 32
Banco Anglo Sud—americano Ltado...............			23908 86
Varios Corresponsales..........................			10210 27
Obligaciones a Cobrar..........................			18513 77
Consignaciones..................................			4718 37
Cuentas Pendientes con las Sucursales:			
Santa Cruz................................ $	6515 66		
Coyle...................................... »	2512 45		9028 11
		250000 —	846899 04
PASIVO			
Capital:..		250000 —	
Banco Anglo Sud—americano Ltdo..................			175513 22
Cuentas a Pagar (Concordato)....................			177747 —
Cambios............................... $ o/s	71450 —		162384 —
Facturas a Pagar................................			7510 22
Varios Corresponsales..........................			40200 10
Obligaciones a Pagar...........................			75656 47
Mercaderías en Consignación....................			2303 55
Operaciones Pendientes.........................			18472 —
Cuentas Corrientes:			
Saldos Acreedores en Gallegos	3262 23		
» » » Santa Cruz.........	1781 86		
» » » Coyle..............	12089 91		17134 —
Enrique Jamiesen................................			35000 —
Jamiesen, Halliday, Rudd y Bauer cta. Garantía......			68700 —
Fondo de Reserva..........................	3238 58		
Deudores Dudosos..........................	34722 88		
Ganancias y Pérdidas......................	28317 02		66278 48
		250000 —	846899 04

William Halliday, presidente.— Roberto Gordon Rae, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 28 de Febrero de 1911

		$ m/n
Acciones:		
Reducción del Capital pagado íntegro a la mitad según resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 25 de Marzo de 1910, 50 % s/........ $ o/s	142900 —	162384 40
Cuentas Corrientes:		
Cobrado de Varias Ctas. Perdidas y Desctos.		
En Gallegos................................ $	2533 44	
En S. Cruz................................. »	489 09	
En Coyle.................................... »	438 90	3481 43
Deudores Dudosos:		
Traspaso Saldo de Cuentas Varias:..............................		5121 15
Bodegaje de Vía Decouville......................................		5624 73
Comisiones...		1643 58
Frutos del País..		759 05
Mercaderías Generales:		
Utilidad Bruta obtenida en Gallegos..................	58693 13	
» » » » S. Cruz....................	15752 63	
» » » » Coyle......................	6864 25	81310 01
Intereses y Descuentos:		
Ganancia de esta Cuenta en Gallegos............................		13215 25
		273539 60
DEBE		
Saldo de esta cuenta al 1º de Marzo de 1910.....................		122291 56
Deudores Dudosos:		
Traspaso Saldo Ganancia Neta Ejercicio anterior.................		39844 —
Cuentas Corrientes:		
Pérdida varias cuentas en Gallegos.....................	7923 40	
» » » » S. Cruz.......................	1580 83	
» » » » Coyle.........................	515 94	10020 17
Gastos Generales:		
En Gallegos..	35183 03	
» S. Cruz..	11568 78	
» Coyle..	7182 28	53934 09
Seguros:		
Entre las tres Casas...		5943 62
Intereses y Descuentos:		
Pérdida de esta Cuenta en Santa Cruz...................	8429 01	
» » » » » Coyle......................	4760 13	13189 14
Balance:		
Utilidad Neta obtenida en Gallegos.............. $ m/n	33850 14	
Menos Pérdida de la Sucursal de Santa Cruz. » «	5533 12	28317 02
		273539 60

Río Gallegos, 28 de Febrero de 1911.

William Halliday, presidente.—Roberto Gordon Rae, síndico.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 69-v-21 enero.

Banco Seguros sobre Créditos

Sarmiento 541

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1914, en el local del Banco, calle Sarmiento 541, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio social.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local, una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en ambas asambleas, se requiere que los Sres. accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — El Directorio.

5 Enero. — Nº 897-v-24 enero.

Centro de Almaceneros

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se invita a los señores socios del Centro de Almaceneros, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los Estatutos se celebrará el Jueves 29 del corriente mes de Enero, a las tres de la tarde, en el salón de actos del Edificio Social, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXII ejercicio administrativo, de la Sociedad, o sea del año 1913.

2º Lectura y consideración de la Memoria del XXII período administrativo de la Asociación, o sea del año 1913.

3º Proyecto de resolución nombrando Socio Honorario al ex Presidente del Centro, D. Manuel Rubio.

4º Elección de la Comisión Revisadora de Cuentas, compuesta de tres socios titulares; y de nueve vocales titulares y cuatro suplentes para integrar la Comisión Directiva; todos por el tiempo reglamentario.

La votación se hará en una sola papeleta.

Para entrar al local y ejercer los derechos de socio se exigirá la presentación del último recibo, pudiendo los señores socios abonar a la entrada lo que adeuden.

Rogando a los señores socios su asistencia puntual, pues el acto comenzará con los señores socios que se hallen presentes a la hora señalada en punto (Art. 39), le saluda muy atentamente. Francisco Pazos, Secretario.

21 Enero Nº 72 v-21 enero.

Banco del Río de la Plata

122 Piedras 126

En virtud de las facultadas que el Art. 17 de los Estatutos, confiere al Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas para la tercera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, el día 26 del corriente, a las 3 p. m., con los siguientes objetos:

Primero: considerar la situación del Director D. Florentino A. Puelles, ausente con licencia.

Segundo: tomar en consideración la renuncia colectiva presentada por el Directorio actual y elección de las personas que hayan de integrar el Directorio.

Tercero: tomar en consideración la renuncia de los Síndicos titular y suplentes y elección de las personas que hayan de reemplazarles hasta fin del ejercicio actual.

Cuarto: resolver sobre la mejor forma de allegar fondos para continuar las operaciones del Banco.

Quinto: designar dos Sres. Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — Vicente Quintana, Secretario.

5 Eenro. — Nº 889-v-26 enero.

«Fomento Argentino Sud Americano»

Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158 (2º piso), el día 30 del presente mes de Enero a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1913.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los Sres. Bartolomé Ginocchio y Tomás Bell, y del Sr. Federico Correa, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos miembros titulares y un suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Arturo Z. Paz y Anselmo Villar y del Sr. Santiago Capdepont.

5º Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Alberto Aguirre.

Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos ,para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los Accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos, «cuando una Asamblea General Ordinaria, legalmente convocada, no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos, con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del Capital representado. — Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — El secretario.

13 Enero. — Nº 990-v-28 enero.

La Salinera Argentina

Sociedad Anónima
Asamblea extraordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Enero de 1914, a las 4 p. m. en el escritorio de la Compañía de Seguros «La Italia, Bartolome Mitre 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de estatutos

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 26 de Enero de 1914, en la secretaría de la sociedad, Alsina 434.

12 Enero. — Nº 964-v-28 enero.

«Empleados de Aduana»

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

De conformidad con el Art. 25, inciso 1º de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 5 de Febrero de 1914, a las 5 y 1/2 de la tarde, en su local, calle Balcarce Nº 278.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Aprobación del dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos Directores suplentes por vacantes de los señores Adolfo I. Rosa y Jaime Avegno Serra; y de un Síndico titular y otro suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del 5 de Febrero, para que tengan derecho a la asistencia de la Asamblea.—El Directorio.

16 Enero. — Nº 18-v-5 febrero.

Società Colonia Italiana

Vía Paraná 555

Comunicamos a los socios, que el Domingo 25 del corriente mes, a la 1 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea de la elección de la nueva Administración para el año 1914.

La asamblea será válida con cualquier número de los socios presentes. — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — B. Gerosa.

17 Enero. — Nº 33-v-24 enero.

The Río Coyle Sheep Farming Cº. Ltd.

Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea de Accionistas, que debía celebrarse el día Jueves 25 de Diciembre de 1913, se convoca por resolución del Directorio, a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Martes 3 de Febrero a las 2 p. m., en la Administración de la Sociedad, en Río Gallegos.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Nombramiento de un Síndico.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

17 Enero Nº 29 v-3 febrero.

«La Nación»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 6 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local San Martín Nº 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de un director, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 de los estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. — El directorio.

19 Enero — Nº 38-v-6 febrero.

Banco Comercial Italiano

Fundado en 1898

Bartolomé Mitre 460/468
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero de 1914

Memoria del Directorio sobre el 15 Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Febrero de 1914 a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al Eejrcicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores: Angel Bianchetti, Ernesto Castelhun, y Luis Camartino, que terminan su mandato; de tres directores suplentes; de un síndico y de un síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — José E. Piñero, presidente. — Luis Camartino, secretario.

19 Enero — Nº 39-v-7 febrero.

Club Italiano

Rivadavi 4731

Se convoca a los Sres. socios, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Enero del corriente año, en el local Rivadavia 4731, a las 9.30 p. m., con el objeto de discutir la siguiente

Orden del día:

a) Relación de revisadores de cuentas: (Discusión y aprobación del balance semestral).

b) Relación de la Comisión Directiva.

c) Propuestas varias, (según lo dispuesto por el Art. 18).

d) Nombramiento de dos socios para firmar el acta (Art. 21).

Asambleas Generales
(Extracto del Art. 16)

La Asamblea General, es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria, sobre la orden del día para que fué convocada, y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa, en tres periódicos, durante cinco días y con la transcripción del presente artículo. — Carlos Clérici, secretario.

20 Enero. — Nº 52-v-24 enero.

Sociedad Italiana de M. S. «Patria e Lavoro

Chile 1567

Asamblea General Ordinaria
4º trimestre 1913

Convócase a los Sres. socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en 2ª convocatoria el día 25 de Enero de 1914, a las 2 p. m., en su local, Chile 1567.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas, 4º trimestre 1913.

2º Balance año 1913.

3º Relación de la Presidencia.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Elecciones generales: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 14 Consejales y 9 suplentes, 10 componentes del Jury, 3 Revisadores de cuentas. — Buenos Aires, Enero 19 de 1914. — E. De Césaré, Gerente.

20 Enero. — Nº 49-v-24 enero.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Ordinaria que debía haber tenido lugar el 19 del corriente, se cita nuevamente a los Sres. Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero 1914, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre Nº 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1913.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección de un Director suplente.

4º Elección Síndico y Síndico suplente.

5º Lectura del acta de esta Asamblea, y designación de dos Accionistas para suscribirla.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín Nº 132, por lo menos 8 días antes de la fecha fijada para la misma.

Se previene a los Sres. Accionistas, que siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar el día indicado con cualquier número de acciones representadas. — Buenos Aires, Enero 20 de 1914. — El Directorio.

20 Enero. — Nº 41-v-30 enero.

«Mar del Plata Jockey Club»

Sociedad Anónima

Se convoca los Accionistas a Asamblea Extraordinaria, el 27 de Enero de 1914, a las 4 y 30 p. m., en Lavalle 472, 1er. piso, con la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio a vender el Hipódromo, en su totalidad o en lotes.

2º Autorizar al Directorio a poner en liquidación la Sociedad en caso de realizarse la venta anterior.

3º Nombramiento por tres años del o de los Liquidadores para el caso de liquidación, y

4º Nombramiento de dos Accionistas para suscribir el Acta.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea. — El Presidente.

8 Enero — Nº 920-v-24 enero.

«Artes y Oficios»

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Habiendo renunciado parcialmente la Comisión nombrada para formular el proyecto de liquidación social, con el objeto de reemplazarla o adoptar cualquiera otra resolución relacionada con esa liquidación, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Enero de 1914, a las 3 p. m., en el local social, calle Gazcón 1378, para considerar la siguiente

Orden del día:

Reemplazo de la Comisión renunciante o en su defecto, la designación de una comisión para que proceda a la liquidación social. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — Antelmo Borres, Director.

9 Enero. — Nº 921-v-24 enero.

Cámara de Comercio Francesa

375, Reconquista, 375

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Enero a las 2,30 p. m., en el local 375 Reconquista, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance.
2º Elección de diez consejeros titulares y de siete suplentes.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Los señores socios que deseen asistir a la Asamblea deben retirar su tarjeta de entrada en la Secretaría de la Cámara, antes del 25 de Enero. — El Secretario.

13 Enero Nº 967 v-24 enero.

Compañía de construcciones urbanas y rurales

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, por la segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 10 ante meridiano, en la calle Rivadavia Nº 1255, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Presentación del Balance Anual.
3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.
4º Elección de dos Directores titulares.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1255, de las 2 a las 5 p. m., hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 Enero de 1914. — Eugenio Portal, presidente.

10 Enero Nº 955-v-21 enero.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas de la Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día dos de Febrero próximo, a las cuatro p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101, pieza 51, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación de la duración de la Sociedad a sesenta años.
2º Autorización al Directorio para que, a los fines determinados en el Art. 2 de los Estatutos de la Compañía, pueda ceder o transferir los establecimientos que en dicho artículo se designan, cuando fuese requerido por las leyes sobre la materia.

El depósito de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta el 30 de Enero corriente. — Buenos Aires, Enero 13 de 1914. — El Secretario.

13 Enero Nº 966 v-2 febrero.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Defensa 383

5º Ejercicio: 1º de Octubre de 1912 30 de Septiembre de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1914 a las 5 pasado meridiano, en el local de la calle Defensa, 383.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.
2º Elección de un Director.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa, 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Máximo Pahlke, director.

12 Enero. — Nº 961-v-31 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 1914

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 31 de Enero de 1914, a las 4 y 30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1913.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares en reemplazo de los señores A. Soulignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el 27 de Enero de 1914.

13 Dbre.—Nº 710-v-31 enero.

«La Estrella»

Compañía Argentina de Seguros

Asamblea anual ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 2.30 p. m., en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1913, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes, señores don Pedro Denegri, D. Tomás Ambrosetti y D. Benigno Peña; y la elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art 33 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — Josué Moreno, Director General. — Alfredo V. Fernández, Subdirector.

14 Enero. — Nº 993-v-29 enero.

Cooperativa el Hogar Obrero

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Enero, a las tres p. m. en el local social, Bolívar 1864, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero de 1914.— El Secretario.

16 Enero. — Nº 23-v-31 enero.

Asociación Española de Socorros Mútuos de ambos sexos de la Parroquia de Belgrano.

Calle General Paz 1760

De acuerdo con el Art. 43 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 25 del corriente, a las 9 a. m., en su local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria presentada por el señor Presidente.
2º Integrar la Comisión Directiva con cuatro miembros, en reemplazo de los salientes señores Fermín Treco, Sireno Lagunas, Ramón Fontecha y Leopoldo Bel, y seis suplentes.
3º Elegir nuevo Jurado y suplentes.
4º Nombrar la Comisión revisorra de cuentas para el ejercicio del año 1914.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta Comisión Directiva espera que Vd. no faltará a la citada Asamblea.

Saludan a Vd. con toda consideración. S. S. S. y consocios: Joaquín Sánchez, Presidente.— Sireno Lagunas, Secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrán lugar con el número de socios que concurran.

16 Enero. — Nº 19-v-24 enero.

Sociedad Anónima

Hipódromo Nacional

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, a las 3,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1913.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de tres Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22. Tres días antes de la Asamblea, de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. — El Directorio.

17 Enero Nº 36 v-3 febrero.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de esta Compañía, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia 1255 el día 28 del corriente, a las 4 p. m. con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aumento de Capital. Artículo 5.
2º) Nombramiento de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta. — El Secretario.

8 Enero — Nº 914-v-24 enero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Enero de 1914, en el local social, Cangallo 627, a las 2 p. m., con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores y Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para formar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta tres días del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Directorio.

Nº 946-v-26 enero.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey Club, a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10, Inc. 3º de los Estatutos y a los efectos que determina el artículo 7º, inciso 2º de los mismos, la que tendrá lugar el día Martes 27 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día de la Asamblea:

Aprobar el contrato de compraventa suscrito ad referéndum de la Asamblea por el Sr. Presidente de esta Institución en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Directiva, que en su sesión de fecha 23 de Diciembre del año ppdo., autorizó la compra de una fracción de tierra, compuesta de 474 hectáreas, 36 áreas, 22 centiáreas, situada en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, sobre las estaciones don Torcuato del F. C. C. C. y Bancalari F. C. C. A.

Art. 8º de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum, con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Miguel Berro Madero, secretario general

10 Enero — Nº 960-v-27 enero.

«Le Courrier de la Plata»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero 1914

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 7 de Febrero de 1914 a las cuatro y media pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con dictamen del Síndico correspondientes al Tercer Ejercicio.
2º Dividendo a distribuir.
3º Remuneración del Síndico.
4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que deberán igualmente firmar al acta de la Asamblea, artículo 30 y 34 de los Estatutos.
5º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día 4 de Febrero de 1914, en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

20 Enero — Nº 54-v-3 febrero.

Banco Gremial de Buenos Aires

1ª Convocatoria

Por acuerdo del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Belgrano 899, el día 7 de Febrero próximo, a las 4 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar a conocer la situación actual del Banco.
2º Proceder a la integración de los

cargos vacantes en la dirección y administración de la sociedad.

3º Tratar cualquiera de los incisos determinados en el artículo 354 del Código de Comercio.

4º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los accionistas asistentes, de acuerdo con el artículo 56 de los Estatutos. — El Secretario.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que deberán retirar las tarjetas de entrada, hasta el día 4 de Febrero, a las 4 p. m., en el local del Banco, ya indicado.

20 Enero. — Nº 43-v-7 febrero.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 22 del corriente, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Suspéndese hasta el 30 de Abril del año entrante, los efectos del Artículo 9º del Capítulo 5º, sección 4ª, Título XIV del Digesto Municipal, que señala los meses de Octubre y Noviembre de cada año, para efectuar el blanqueo de los frentes de todas las casas, comprendidas en el Municipio de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ENRIQUE PALACIO. — *Rafael Palacio.*

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-22 enero.

Concurso para la presentación de aparatos taxímetros

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Visto lo manifestado en la precedente nota y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 21 del Reglamento General de Taxímetros, llámase a concurso para la presentación de aparatos «Taxímetros», por el término de treinta días, debiendo los interesados sujetarse a las siguientes condiciones:

1º Dimensiones máximas del aparato contadas de los bordes exteriores (0,30) treinta centímetros de altura, veinte de ancho y quince de espesor.

2º Peso máximo del aparato sin accesorios, diez kilos.

3º Tamaño mínimo de los números indicadores del precio del viaje, de la categoría y del suplemento (0,010) diez milímetros de altura y cinco (0,005) de ancho de cada cifra.

4º El diámetro de los aparatos de forma circular, será de treinta y cinco centímetros (0,35) como máximo, quince (15) de espesor.

5º Los que ofrezcan un sistema de suspensión en forma que permita empotrarlos en la carrosería del coche, sus dimensiones y peso podrá exceder de los indicados para los demás aparatos.

6º La disposición del mecanismo de puesta en marcha, será regulada de modo que funcione únicamente con la tarifa para la cual se le destina, debiendo al accionar, la palanca caer en el frente del aparato, además de los números del importe del viaje, el número correspondiente a la categoría de la tarifa para la cual se destina.

7º Los taxímetros indicarán el precio del servicio en relación al recorrido y a la duración de la espera, con sujeción estricta a las tarifas vigentes.

8º En el frente del aparato se registrará únicamente el precio del viaje, número de categoría de tarifa y el suplemento.

9º La caja del aparato deberá ser construida en forma tal, que elimine en absoluto la posibilidad de poder alterar el funcionamiento del taxímetro con la introducción en su interior de objetos.

10. Los concursantes indicarán el precio de venta del taxímetro con todos sus accesorios y como también las condiciones en que los suministrarán al servicio, debiendo tener en cuenta al respecto, las condiciones que rigen en la actualidad para el concesionario respectivo.

11. Los interesados presentarán un modelo de taxímetro, colocado sobre un rodado para realizar las pruebas que se estimen necesarias.

12. El D. E., se reserva el derecho de optar por los modelos de taxímetros que reunan mejores condiciones evidenciadas en este concurso y como también el de rechazar a todos los presentados. —ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-20 febrero.

LICITACIONES

Llámase a licitación para el día 27 del corriente a las 2 1/2 p. m., para la impresión del Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. — 45.080-L-1914. — Buenos Aires, Enero 20 de 1914. — El Secretario.

v-27 enero.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 2 p. m., para la provisión de tres millones y medio (3.500.000) de ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — El Secretario.

v-23 enero.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Directorio de Carabobo a San Pedrito, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — El Secretario.

v-23 enero.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Mercedes de Avenida Nacional a Pareja, Pareja de Mercedes a Bahía Blanca y Bahía Blanca de Pareja a Nueva York; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — El Secretario.

v-23 enero.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a las 2 p. m., para la provisión de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — El Secretario.

v-22 enero.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Blandengues de Avenida Vertiz a Olleros y Vidt de Las Heras a Cerviño, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — El Secretario.

v-22 enero.

Llámase a licitación para la Enajenación de los perros que se sacrifiquen en la Cámara de asfixia, durante el presente año. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914.

Of. v-28 enero.

Llámase a licitación para efectuar la instalación Eléctrica en las ampliaciones del Edificio principal del Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914.

Of. v-28 enero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1911, creado por la Ley Nº 8121, y a los de los bonos municipales del Empréstito «Teatro Colón», Ley número 3474, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 135.700 moneda nacional y de $ 37.435 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante el mes de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. —Buenos Aires, Enero 8 de 1914.— El Secretario.

v-21 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tenga que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora doña Manuela R. de Gallegos, en su carácter de viuda, del ex jubilado D. Ramón Gallegos. —Buenos Aires, Enero 14 de 1914.— El Secretario.

v-23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elvira G. de Ledesma, por sí y por sus hijos menores Dª Prota Jacinta y D. José Lucio Ledesma, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Ildefonso Ledesma. — Buenos Aires, Enero 19 de 1914. — El Secretario.

v-29 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4345, doña Mercedes B. de Cichero, por sí y por sus hijos menores, don Eduardo Anselmo, doña Amelia Sabina, don Oscar Luis, y doña Emma Aída Cichero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Antonio Cichero. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1914. — El Secretario.

v-22 enero.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo

Art. 1º El material a entregarse, será de buena calidad, de granito azul y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m. ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrara lo más próximo posible al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de 60 toneladas diarias, computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso y por una sóla vez.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar, será de 10.000 toneladas (diez mil toneladas), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esta cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de Ley, el día 4 de Febrero próximo, a las 4 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario.

v-3 febrero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las siguientes encomiendas internacionales (rezagadas), correspondientes a la planilla 308 o 1 E o 125 E, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912:

Encomienda número 21850, Edmundo Bontis; encomienda número 21851, Edmundo Bontis; encomienda número 36.939, R. Dallolin; encomienda número 40927, Angel Peluffo; encomienda número 44242, Antonio Montano; encomienda número 47028, James Romanos; encomienda número 51698, María E. Meroz; encomienda número 51699, María E. Meroz; encomienda número 18082, J. Horribergeg; encomienda número 148340, Kropps; encomienda número 148341, Kropps; encomienda número 148342, Kropps; encomienda número 57946, Atilio Rivas; encomienda número 56543, Pedro B. Darbón; encomienda número 53494, Cartensen Lampe; encomienda número 53495, Cartensen Lampe; encomienda número 62475, Angel Lussetti; encomienda número 58050, Víctor Martirosa; encomienda número 67527, H. Hoffman; encomienda número 64650, Luis Cacares; encomienda número 44253, Marré; encomienda número 66515, D. Cremona; encomienda número 67213, Alberto Gubitón; encomienda número 71046, Esteban Semmartín; encomienda Nº 66787, M. Pardal; encomienda número 66788, M. Pardal; encomienda número 66789, M. Pardal; encomienda número 66784, M. Pardal; encomienda número 66785, M. Pardal; encomienda número 66786, M. Pardal; encomienda número 66781, M. Pardal; encomienda número 66782, M. Pardal; encomienda número 66783, M. Pardal; encomienda Nº 72651, Hermelí Casa Doulas; encomienda número 155242, L. Cosadi; encomienda número 76692, Enrique Garobia; encomienda número 79487, Exequiel Barrera; encomienda número 70228, A. Chioli; encomienda número 76053, A. Brunetti; encomienda número 76054, A. Brunetti; encomienda número 76901, Andrés Scarbatella; encomienda número 67179, Gugino Galdés; encomienda número 74077, Caballero Morales; encomienda número 86539, M. O. Pasta; encomienda número 96541, Siemens Schuter; encomienda número 96187, Siemens Schuter; encomienda número 8209, Féliz Garabión; encomienda número 50485, Jacobo Uziel; encomienda Nº 50486, Jacobo Uziel; encomienda número 50487, Jacobo Uziel; encomienda número 50488, Jacobo Uziel; encomienda número 50489, Jacobo Uziel; encomienda número 50490, Jacobo Uziel; encomienda número 53965, Tienda Brafford; encomienda número 53967, Tienda Brafford; encomienda número 53920, Tienda Brafford; encomienda número 53994, Tienda Brafford; encomienda número 53995, Tienda Brafford; encomienda número 73167, H. Bonheur; encomienda número 17622, Angel Bartolomé; encomienda número 17623, Angel Bartolomé; encomienda número 175615, Hobin.

v-3 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan a continuación, pertenecientes al Expediente de rezagos Nº 14 de 1913, que deben presentarse a esta Administración, dentro de los cinco días de la publicación de este aviso, para su retiro.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas de de Aduana: Marca LH, sin número, 25 fardos, introducidos por vapor «Hyperia», paquete 1632, entrado al puerto el 14 de Abril de 1912; marca IVC, sin número, 1 cajón, vapor Armenia, paquete 2102, de Mayo 15 de 1912; marca HLC, sin número, 1 cajón, vapor Granada, paquete 2193, de Mayo 22 de 1912; marca A, sin número, 176 fardos, vapor Wittehind, paquete 2306, de Mayo 29 de 1912; marca AV, 12581/5, 5 cajones; HL, sin número, 1 cajón; LGM, número 745, 1 cajón; MC, número 7020, 1 cajón; MCB, Buenos Aires, sin número, 34 damajuanas, por vapor Valdivia, paquete 2501, de Junio 9 de 1912; marca ISH, sin número 22 esqueletos; Mazorete, sin número 46 fardos, por vapor Valari, paquete 2660, de Junio 19 de 1912; marca FC, sin número, 16 cajones; LH, sin número, 2 cajones; RC, sin número, 9 cajones; RC, sin número, 110 cajones; sin número, y sin marca, 1 cajón, por vapor Buenos Aires, paquete 2733, de Junio 23 de 1912. — El Jefe.

v-26 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan a continuación, pertenecientes al expediente de Rezagos Nº 18 de 1913, que deben presentarse a esta Administración, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas.

Marca GBP, 2419, un cajón, introducido por el vapor Amiral Ponty, paquete 1024, de Marzo 4 de 1912; marca Pera Gron, sin número, una cuarta; JCS; sin número, una bolsa; PJM, sin número, una bolsa, por vapor Cádiz, paquete 1431, de Marzo 31 de 1912; marcas CMC, 2168-71; 4 cajones; FAPE, 1-4, cuatro cajones; LC, 896, un cajón; ED829 PW, 825-67, 42 rollos; PC 2667, 779-81, tres cajones, por vapor Tripoli, paquete 1432, de Marzo 31 de 1912; marcas JHJ, 8767-75, nueve cajones; KH, 313, un cajón, por vapor «Coburg», paquete 1470, de Abril 3 de 1912; marcas GMH s. s, 10400-1, dos cajones; HDF, 1877-8, 19111 y 1918, cuatro cajones; marca LR, 7212, un cajón; OK, 6, un esqueleto; PH, 11806, un cajón; PF, 50-8, nueve cajones; SS, 222-5, 1749, 10800, 12400-2, nueve cajones, por vapor «Nordeney», paquete 15.9, de Abril 6 de 1912; marca GC, sin número, 36 cajones; LFROH, 4353-4, dos cajones; F43830F, sin número, diez fardos; RC, sin número, 64 cajones; EB53992K, 1, un cajón; SS, 1, un cajón; FMHCWGC, 8840,42, dos cajones, por vapor Bahía Blanca, paquete 1915, de Marzo 3 de 1912; marcas MC, 13-15, tres cajones; LH10133, 18, un cajón; PSM, 1, un cajón, por vapor Thessaly, paquete 2100, de Marzo 15 de 1912; marcas AM, sin número, 55 cajones; CA, sin número, una cubeta; GC, sin número, un cajón; Daresa 1702, un cajón, por vapor T. di Savoia, paquete 2391, del 2 de Junio de 1912; marcas WZGCPCL, 1, un cajón, por vapor H. Pride, de Junio 15 de 1912, paquete 2596; marcas AD, Buenos Aires, sin número, dos cajones; AT, 1-3, tres barriles; FH, sin número, un cajón; GD, sin número, un cajón; LP, 1, un cajón; TV, 10, un baúl; por vapor Indiana paquete 2707, dé Junio 22 de 1912. — El Jefe.

v-26 enero.

A los efectos del Artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita a Dorn Jaunn y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que le fué secuestrado a dicho individuo, en momentos que pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumarios Nº 12-G-1914; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Enero 15 de 1914. — B. Bravo Zamora.

v-22 enero.

A los efectos del Artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita a Alonso Pérez y a todas las personas que se consideren con derecho a 16 pañuelos de seda, 2 pares de alpargatas y 2 pares de medias, que le fueron secuestrados al mismo, en momentos que pretendía introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oifcina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente Nº 524, letra L-1913; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Enero 15 de 1914. — B. Bravo Zamora.

v-22 enero.

A los efectos del Artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita a D. Timons y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que le fué secuestrado a dicha persona, en momentos que pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente Nº 10, letra G-1914; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Enero 15 de 1914. —B. Bravo Zamora.

v-22 enero.

A los efectos del Artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita a D. Morede y a todas las personas que se consideren con derechos a un impermeable que le fué secuestrado a dicha persona en momentos que pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 11, letra G-1914; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Enero 15 de 1914. — B. Bravo Zamora.

v-22 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de obras de ampliación y reparación en el edificio situado en la calle Piedras Nº 860, que ocupa la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 3º, de acuerdo con los planos preparados por la Dirección General de Arquitectura, que corren agregados a este expediente, y bases aprobadas, con las modificaciones introducidas por el H. Consejo en Sesión de 24 del corriente, (Expediente Nº 13.333-D). La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-30 enero.

Llámase a licitación pública, por el térmnio de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en la casa calle Vallejos número 4516, de acuerdo con el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, y Pliego de Bases y Condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, tendrá lugar el día tres de Febrero próximo, a las tres de la tarde. —El Secretario General.

v-9 febrero.

Ministerio de Marina

El Consejo Administrativo de esta Dirección General, ha resuelto prorrogar para el día 27 de Febrero, la licitación de brin blanco, telas y demás artículos, con destino a la confección de uniformes del personal subalterno de la Armada, que debía tener lugar el día 30 de Enero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir a la División Compras (Paseo Colón y Brasil) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Buenos Aires, Enero de 1914. — Contador Principal Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

O.-v-30 enero.

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 11840 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho al pontón cenicero «Guazú», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, con inminente peligro de irse a pique, y tiene las siguientes características: Eslora 17 mts., manga 5.64 mts., puntal 1.68, tonelaje 34.24, casco de hierro, para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Jefatura del Puerto de la Capital (Brasil y Dársena Sud), bajo apercibimiento de procederse como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital, por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5.20mts., manga 1.60 mts., puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo, tres bancadas (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las dimensiones siguientes: Eslora 5.50 mts., manga 2.10 mts., puntal 1.10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa. (mal estado).

(1) Un bote tingladu, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7.40 mts., manga 2.20 metros, puntal 0.70 mts., dos proas con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interiormente de café y por fuera de plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchetie», sin número de mátrícula, de madera, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5.90 mts., manga 2.15 mts., puntal 0.95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4.20 mts., manga 1.45 mts., puntal 0.45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre ni número de matrícula, de popa cuadrada y de las siguientes dimensiones: Eslora 3.40 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (buen estado).

Hallada en el Canal Sud, Km. Nº 3:

(1) Una chalana de madera, de nombre «Yo también bajo» sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1.70 mts., y puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo:

(1) Un bote, de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido, deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.. (Exp. 11683 J).— Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron halladas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

Una canoa de pino blanco, de la siguientes dimensiones: eslora 5 m., manga 1,49 metros y puntal 0,42 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada interiormente de colorado,, mide: eslora 4,84 metros, manga 1,32 metros y puntal 0,38 1/2.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 3,92 metros, manga 1,02 metros y puntal 0,30 metros.

Una canoa de pino blanco, mide: 4,65 metros de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,45 metros, manga 1,28 y puntal 0,42.

Las embarcaciones de referencia no tienen nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, haciéndose presente que si dentro del término establecido no fueren reclamadas, se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7301, L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes: Nombre, «Ainzarra», pintada de verde, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,75 m., manga 1 m., quilla 4,20 m., puntal 0,38 m.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos al respecto. —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7058, P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada por el Jefe del Resguardo de Villa Urquiza, sin nombre y con las siguientes características: Eslora 5.16 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,42 metros, pintada de negro por dentro y por fuera del mismo color sobre fondo verde; para que dentro del término establecido, se presenten con los justificativos del caso, a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a un bote abandonado en el Riachuelo, que tiene las siguientes características: Eslora 5,30 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,60 metros, casco de madera, popa cuadrada, sin bancadas, ni toleteras, pintada interiormente de bleck, sin número de matrícula y tiene por nombre «La Unica Cagelia», para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Re-

conquista, 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 11842-J.). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Licitación

Se llama a licitación pública para la colocación de las líneas números 5, 6, 7 y 8 de cañerías de impulsión, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1860.

La colocación de esas cañerías de impulsión serán objeto de dos licitaciones y dos contratos independientes entre sí, en la forma y fechas que se indican a continuación:

Primera licitación. — Comprende la instalación de la primera sección de esas cañerías desde la calle Ushuaía esquina Guttenberg hasta la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre y la apertura de las propuestas dendrá lugar el 2 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Segunda Licitación. — Comprende la colocación de la segunda sección de dichas cañerías desde la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre, hasta el Gran Depósito Distribuidor de Caballa apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar los días y horas indicados más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-3 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de la verja de hierro forjado a colocarse en la obra Talleres y Depósitos de la Dirección General de Arquitectura, calle Azopardo entre Carlos Calvo y Humberto 1º. Datos y antecedentes, en la misma Repartición (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. —

v-20 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pintura, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc., Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1914.

v-30 enero

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 2 excavadores a grúa, trocha de un metro, de acuerdo a las especificaciones correspondientes y proyecto de contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y proyecto de contrato, que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — La Administración.

v-9 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Febrero de 1914, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

22 paragolpes de acero moldeado, para vagones Belgas, según plano número 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — La Administración.

v-9 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., para la terminación de las obras de construcción del puente carretero, sobre el Río 2º, en el Pilar, (Córdoba)

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Enero 2 de 1914.

Of.-v-1 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública nuevamente, por el término de quince días a contar desde la fecha para la provisión, separadamente de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 28 del corriente a las tres p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 13 de 1914. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector General.

v-28 enero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS

Manifestación de descubrimientos de la Mina «Argentina Segunda» en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente S-1773-913.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1913.

— Señor Director de Minas Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Corrientes 633, en su carácter de representante de la Sociedad Anónima Oro del Neuquen, con asiento en esta Capital, calle Corrientes 685, como lo acredita con el testimonio de poder en forma y escritura de constitución de la sociedad que acompaño, al Señor Director General me presento, y digo: Que la sociedad que represento ha descubierto un mineral de oro en vetas, en el lote 81, sección B., zona andina del Territorio Nacional del Neuquen. Que de acuerdo con los artículos 111 y 112, del Código de Minería, le corresponde la categoría de nuevo mineral, en razón de no existir en un radio de 5 kilómetros a todo rumbo, otra mina con carácter de tal. Que conforme con el artículo 113 del citado Código, viene a hacer en nombre de su representado la manifestación correspondiente, a cuyos efectos declara: Que el terreno donde se ha hecho el descubrimiento, es de propiedad fiscal; que la mina se denominará «Argentina», y que la muestra acompañada ha sido extraída de un punto situado en la pertenencia III a setecientos veinte (720) metros, desde el punto a' y siguiendo la línea a', j. hasta m., donde se cuadrará al Oeste por la extensión de noventa y cinco (95) metros. Que al mismo tiempo y de acuerdo con los derechos que da el artículo 132 y prerrogativas del artículo 338 del Código de Minería, su representada solicita cinco pertenencias que se ubicarán contiguas y en la forma que a continuación se detalla: Ubicación — Habiéndose trazado y amojonado la línea G. H. del croquis que acompaño por el agrimensor D. Edgardo Moreno, al efectuar la mensura de los lotes 79 a 82, 91 a 94, 102 y 105 de la Sección B., mensura que ha sido aprobada por el P. E. en Octubre 17 de 1912; se tomará como punto de partida H., prolongando la línea G. H., con el mismo rumbo y una extensión de ciento cincuenta (150) metros hasta el punto h'. Desde h' con cero en H., bajo un ángulo de ciento treinta y tres grados, diez y nueve minutos (133º 19') y con rumbo Norte Sud, se medirán setecientos quince metros, hasta a' donde se colocará el primer mojón de la mina. Desde a' se prolongará la línea con el rumbo anterior por la extensión de mil quinientos (1500) metros, donde se colocará el punto j. Entre los puntos a' y j., se colocarán mojones en los puntos a, b', c, y d, distantes trescientos metros entre sí. Desde j., con cero en el punto a' se cuadrará con rumbo Oeste, midiendo doscientos metros y al final se establecerá el punto K. Desde K., con cero en a' se cuadrará hacia el Norte midiendo mil quinientos (1500) metros, hasta establecer el punto i. Entre los puntos K. e i., se colocarán también mojones en los puntos e, f, g, y h, distantes trescientos metros entre sí. Desde i., con cero en k., se cuadrará al Este y se medirán doscientos (200) metros, hasta encontrar el punto a' conforme se establece en el croquis adjunto. Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado, hoy, primero de Octubre de mil novecientos trece, a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 15 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por la Sociedad Anónima «Oro del Neuquen». La manifestación que ha sido ratificada con fecha 28 de Octubre de 1913, por el presidente y secretario de la sociedad recurrente, ha quedado en forma una vez que dicha sociedad hubo declarado que el nombre de la mina sería «Argentina Segunda», y ratificado la parte pertinente de la manifestación, declarando que al presente descubrimiento le corresponde la categoría de nuevo criadero en mineral conocido. El punto de extracción de la muestra legal, se encuentra situado a noventa y cinco metros (95m.), al Oeste de un punto que dista mil cuatrocientos treinta y cinco metros (1435 m.), al Sud, de otro ubicado a ciento cincuenta metros (150 m.), al S., 46º41' O., del esquinero Norte del lote 81 de la fracción B., de la zona andina del Territorio Nacional del Neuquen. En las cercanías de la presente Mina, se encuentra la Mina Argentina, registrada bajo el Nº 453 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquen, a favor de don Esteban C. Ferrari, quién con fecha 1º de Octubre de 1913, desistió de los derechos que sobre la citada mina pudieran corresponderle. Este desistimiento ha sido registrado en el libro respectivo, bajo el Nº 454. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones de la presente manifestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minería. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

21 Enero. — Nº 70-v4 febrero.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Espeche Alfredo, Exp. E-5144-906.
Espeche Guillermo, Exp. E-5162-906.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1825-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1826-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1827-912.
Fortune M. G., Exp. F-3466-906.
Feilberg Valentín, Exp. F-4884-906.
González Calixto B., Exp. G-1144-912.
Gómez de la Granja Enrique, Expediente G-2579-912.
González Manuel A., Exp. G-4989-912.
Harlington Jones Arturo, Expediente H-4818-912.
Kenny Tomás S., Exp. K-3016-906.
Kirby Owen Reginald, Expediente K-3666-911.
Landa Francisco y Gastón Leleu, Expediente L-303-907.
León Mariano, Exp. L-2178-912.
Leunn Ricardo y Enrique Tagle, Expediente L-6067-908.
Marsili Ernesto, Exp. M.-2452-912.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2075-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2076-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2077-907.
Marriott E. B. y Cía., Exp. M-7629-910.
Norsa Luis, Exp. N-639-908.
Mayer Mauricio y Carlos M. Mayer, Exp. N-1756-907.
Leonie Oudet, Exp. O-2948-912.
Oses Anselmo, Doroteo Ibáñez, Julio Dellachá y Benedicto Becaría, Expediente O-4910-909.
Piérola Samuel, Exp. P-2817-907.
Piérola Samuel, David Zambrano y A. T. Michel, Exp. P-2865-907.
Parel Juan B., Exp. P-3363-912.
Prang Gerardo, Exp. P-4352-912.
Radaelli Ernesto, Exp. R-1060-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1769-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1770-905.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1771-905.
Rodríguez Batista Antonio, Expediente R-2564-912.
Radabán Luis, Exp. R-2575-912.
Serrey Carlos, Samuel Piérola y Pedro A. Michel, Exp. S-2821-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement, Samuel Piérola, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Exp. S-2822-907.
Serrey Carlos y Michel Piérola y Cía., Exp. S-2823-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement y Salomón Michel, Exp. S-2824-07.
Serrey Carlos, David Zambrano y Samón y P. A. Michel, Exp. S-2867-907.
Sanroque Lisandro y Odorico Díaz, Exp. S-2897-907.
Schaefer Armín, Exp. S-3661-912.
Schaefer Eduardo, Exp. S-3663-912.
Schaefer Enrique, Exp. S-4789-912.
Ariazzi José, Exp. T-1288-911.
Ariazzi José, Exp. T-1289-911.
Ariazzi José, Exp. T-1290-911.
Zambrano Pedro, Exp. Z-1051-909.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3171-910.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3172-910. —

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. —A. Birabén, secretario.

Of. v-23 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 44.002

WALLSEND

Enero 12 de 1914. — Andrew Laing. — Máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidos en otras clases y especialmente los relacionados con los combustibles líquidos, de la clase 5.

v-22 enero.

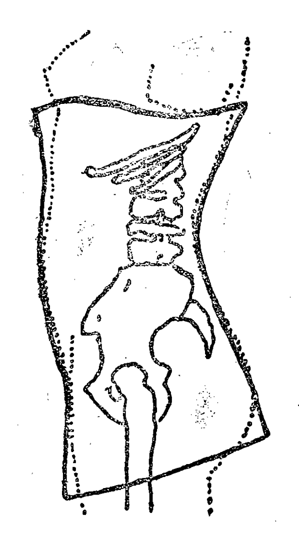
Acta Nº 44.004

CYLLIN

Enero 12 de 1914. — Jeyes' Sanitary Compounds Company, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-22 enero.

Acta Nº 44.006



"LIGNE NORMALE"

Enero 13 de 1914. — Ollivier Albert y Cía. — Corsetería en general y sus accesorios, de la clase 16.

v-22 enero.

Acta Nº 44.003

HOWDEN

Enero 12 de 1914. — Andrew Laing. — Máquinas y aparatos para toda clase de industria, no compredidos en otras clases y especialmente los relacionados con los combustibles líquidos, de la clase 5.

v-22 enero.

Acta Nº 43.990

Astarte

Enero 9 de 1914. — Grebe y Diebel. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-21 enero.

Acta Nº 43.993

Special Pneumatic

Enero 9 de 1914. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc, Sociedad Anónima, Sucursal Buenos Aires. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o de electricidad, de la clase 17.

v-21 enero.

Acta Nº 43.984

Dearriba

Enero 9 de 1914. — Domingo Desplats. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 enero.

Acta Nº 43.988

Vitoze

Enero 9 de 1914. — Sebastián Pinto Leite. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-21 enero.

Acta Nº 44.026

Coricide Vegetal Ladivonsim

Enero 14 de 1914. — Manuel Casas. — Callicida, de la clase 2.

v-24 enero.

Acta Nº 44.001

Alpestre

Enero 12 de 1914. — Spilimbergo Hermanos. — Productos farmacéuticos en general, de la clase 2.

v-22 enero.

Acta Nº 44.029



Enero 14 de 1914. — Anezin Hnos y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería artículos de bronce, electro- plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-24 enero.

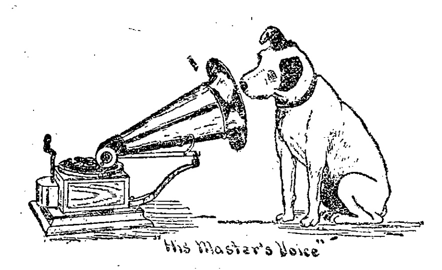
Acta Nº 44.063

BELOR

Enero 14 de 1914. — Marcel Toulouse. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objectos de oro, plata o platino, accesorios y componentes, de la clase 8.

v-24 enero.

Acta Nº 44.064



Enero 14 de 1914. — Victor Talking Marhine Company. — Máquinas, instrumentos y aparatos reproductores de la voz y sonidos, discos, cilindros y todos sus accesorios y componentes, de la clase 6.

v-24 enero.

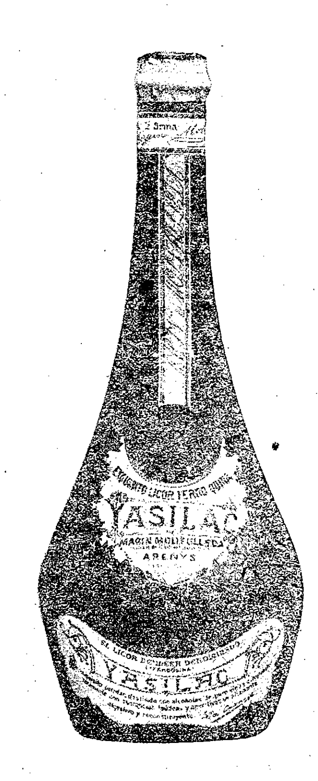
Acta Nº 44.040



Enero 14 de 1914. — Hércules Powder Company. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-24 enero.

Acta Nº 44.042



Enero 14 de 1914. — Vda. e Hijos de Magin Mollfulleda. — Licores, de la clase 23. (envases).

v-24 enero.

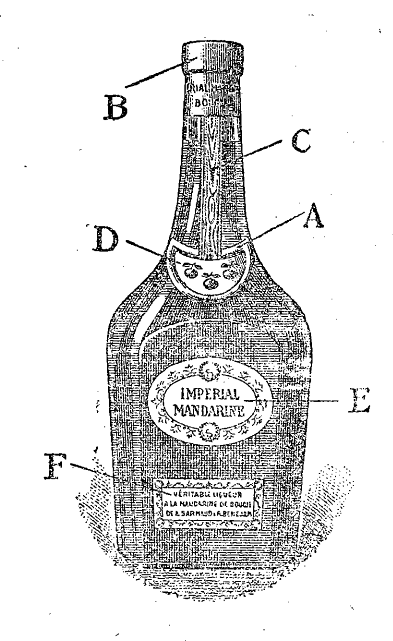
Acta Nº 44.045



Enero 14 de 1914. — Haas, Byk y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alchol, de la clase 23.

v-24 enero.

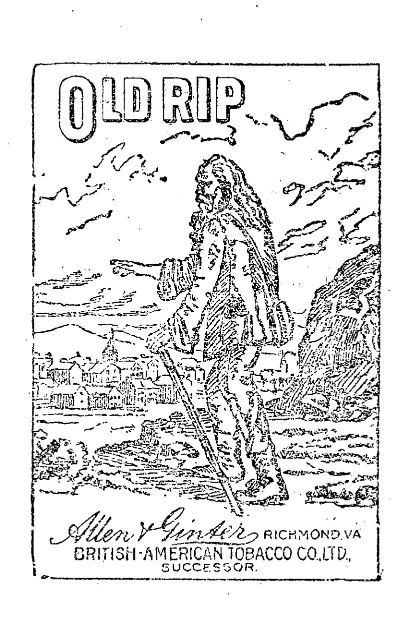
Acta Nº 44.048



Enero 14 de 1914. — Société Anonyme de la Distillerie de la Liqueur de Mandarine de Bougie. — Licores, de la clase 23. (envase).

v-24 enero.

Acta Nº 44.027



Enero 14 de 1914. — Britich American Tobacco Company, Ltd. — Tabaco manufacturado en toda sus formas de la clase 21.

v-24 enero.

Acta Nº 44.016



Enero 13 de 1914. — Delfino, Roffo y Rivera. — Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 44.010



Enero 13 de 1914. — Noé Agosti y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-22 enero.

Acta Nº 44.011



Enero 13 de 1914. — Noé Agosti y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-22 enero.

Acta Nº 44.012

Flamidor

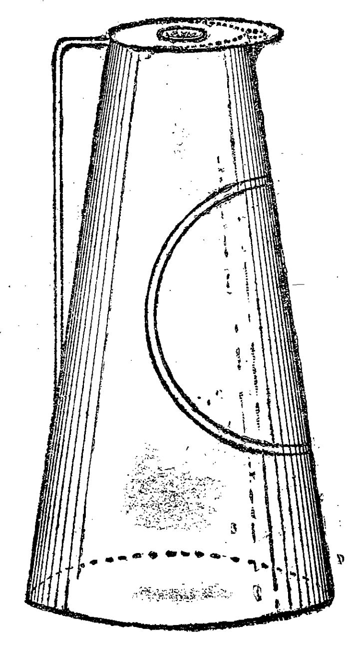
Enero 13 de 1914. — Barlow y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-22 enero.

Acta Nº 44.017

Hollandia Patent

Enero 12 de 1914. — Pedro Cirer. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-22 enero.

Acta Nº 40.628



Abril 21 de 1913. — Hijos de Luca de Tena. — Aceites en general, de la clase 22 (envase) (modificada).
v-22 enero.

Acta Nº 43.997

Mastisol

Enero 12 de 1914. — Grebe y Diebel. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 enero.

Acta Nº 43.998

Creoform

Enero 12 de 1914. — José Peretti. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 enero.

Acta Nº 43.999

Cafezagran

Enero 12 de 1914. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-22 enero.

Acta Nº 44.005

CYLLIN

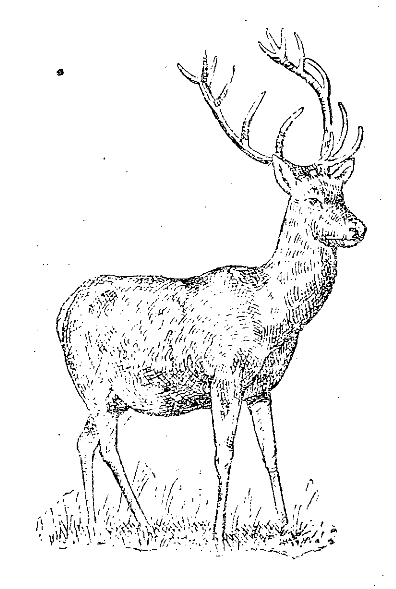
Enero 12 de 1914. — Jeyes' Sanitary Compounds Company, Limited. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-22 enero.

Acta Nº 42.395

Roc

Septiembre 2 de 1913. — Raul A. Piñero. — Máquinas, aparatos y elemento de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12 (substituída).
v-24 enero.

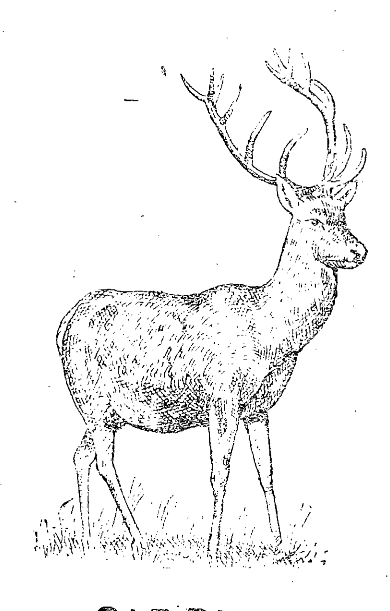
Acta Nº 44.019



CIERVO

Enero 14 de 1914. — Recondo y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-24 enero.

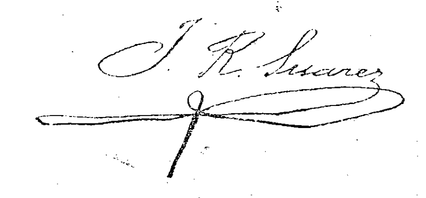
Acta Nº 44.020



CIERVO

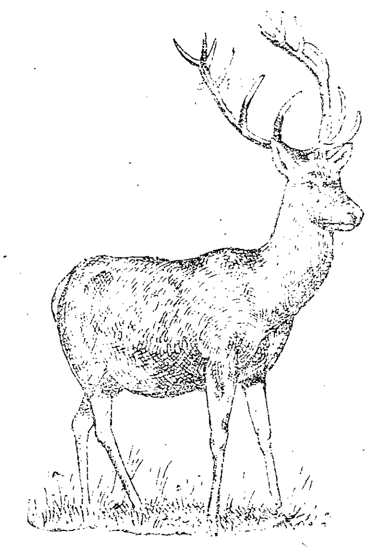
Enero 14 de 1914. — Recondo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-24 enero.

Acta Nº 44.022



Enero 14 de 1914. — José Rodríguez Suárez. — Específicos farmacéuticos y medicinales de la clase 2.
v-24 enero.

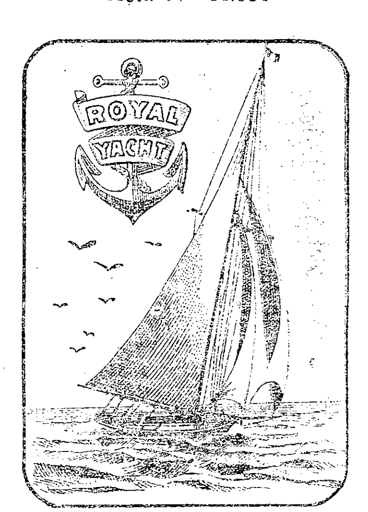
Acta Nº 44.021



CIERVO

Enero 14 de 1914. — Recondo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-24 enero.

Acta Nº 44.032



Enero 14 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Yerba mate y aceites comestibles, de la clase 22.
v-24 enero.

Acta Nº 44.031

Enero 14 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía.. — Sardinas, de la clase 22.
v-24 enero.

Acta Nº 44.033



"EL ÑATO"

Enero 14 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.
v-24 enero.

Acta Nº 44.009



Enero 13 de 1914. — H. W. Roberts y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-22 enero.

Acta Nº 44.013



Enero 13 de 1914. — Delfino, Roffo y Rivera. — Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 44.014



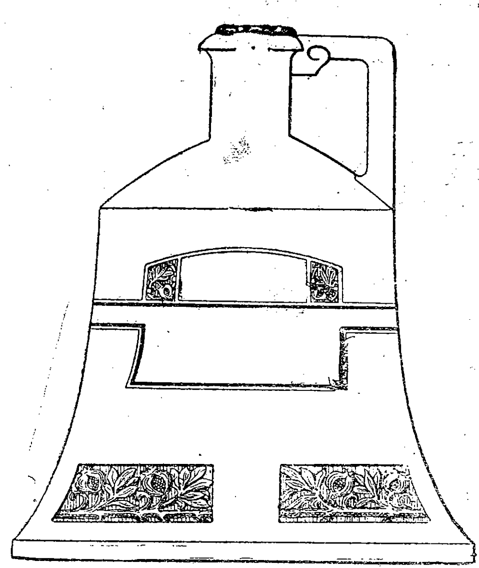
Enero 13 de 1914. — Delfino, Roffo y Rivera. — Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 44.018

Angelos.

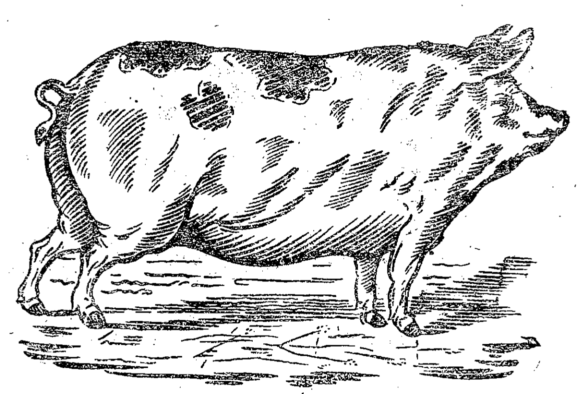
Enero 13 de 1914. — Samuel Wheaton Furze. — — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.
v-22 enero.

Acta Nº 44.000



Enero 12 de 1914. — Alejandro Sassoli. — Bebidas, de la clase 23 (envase).
v-22 enero.

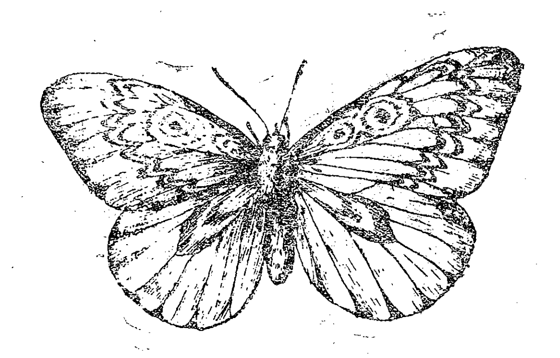
Acta Nº 44.007



Enero 13 de 1914. — H. W. Robertsy Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-22 enero.

Acta Nº 44.008

LA MARIPOSA



MARCA REGISTRADA

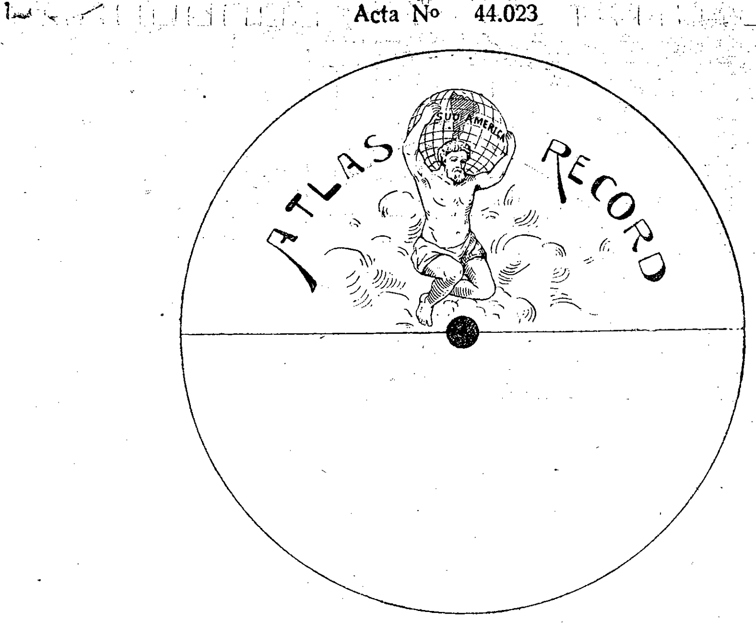
Enero 13 de 1914. — H. W. Robertsy Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-22 enero.

Acta Nº 44.015



Enero 13 de 1914. — Delfino, Roffo y Rivera. — Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 44.023

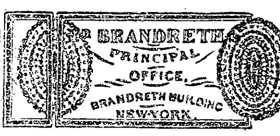


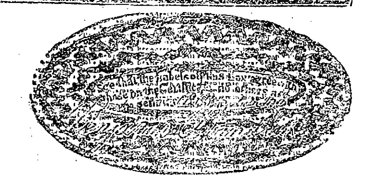
Enero 14 de 1914. — Polyphon Werke A. G. — Discos y cilindros fonográficos de la clase 6.
v-24 enero.

Acta Nº 44.024



No Brandreth Pills are Genuine
UNLESS the BOX has three of my SIGNATURES
upon it — THUS





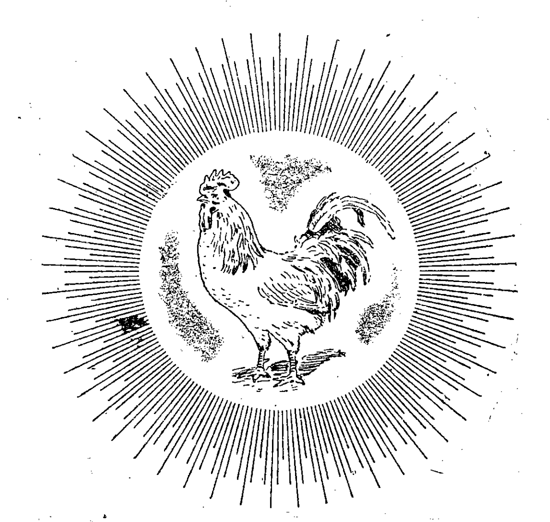
Enero 14 de 1914. — Allcock Manufacturing Company. — Un producto farmacéutico de la clase 2.
v-24 enero.

Acta Nº 44.025



Enero 14 de 1914. — Elena Gorjan. — Productos de la agricultura, floricultura y arboricultura y animales vivos, de la clase 24.
v-24 enero.

Acta Nº 44.037



Enero 14 de 1914. — F. Le himonier y Cía. — Jabones, de la clase 16.
v-24 enero.

Acta Nº 44.028



Enero 14 de 1914. — Britich American Tobacco Company, Ltd. — Tabaco manufacturado en toda sus formas de la clase 21.
v-24 enero.

Acta Nº 44.050

PYRAMIDON

Enero 14 de 1914. — Favebwerke Vourm Meister Lucius y Brüning. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-24 enero.

Acta Nº 44.052



Enero 14 de 1914. — William Gossage And Sons Limited. — Jabones en general, de la clase 16.
v-24 enero.

Acta Nº 44.053



Enero 14 de 1914. — William Gossage And Sens Limited. — Jabones en general, de la clase 14.
v-24 enero.

Acta Nº 44.055

FABRIKOID

Enero 14 de 1914. — Dupont - Fabrikoid Company. — Cuero artificial, imitación de cuero y hules, de la clase 13.
v-24 enero.

Acta Nº 44.057

IRRADIOR

Enero 14 de 1914. — Malcolm Campbell y Cía. — Artículos de iluminación, reflectores de toda clase y forma, de la clase 14.
v-24 enero.

Acta Nº 44.059

Oro

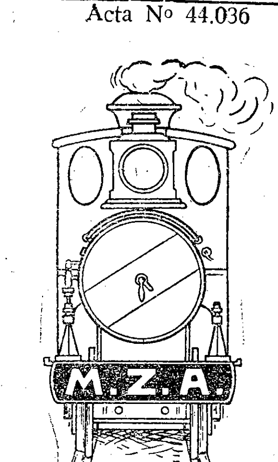
Enero 14 de 1914. — Lorenzo Parodi. — Yerba mate, de la clase 22.
v-24 enero.

Acta Nº 44.060

Taifun

Enero 14 de 1914. — G. R. Loeblecke. — Máquinas aspiradoras de polvo en general, aparatos con el mismo fin, sus componentes y accesorios, de la clase 14.
v-24 enero.

Acta Nº 44.036



Enero 14 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Vinos en general, de la clase 23.
v-24 enero.

Acta Nº 44.058



Clément

Enero 14 de 1914. — Adolphe Clement Bayard. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-24 enero.

Acta Nº 44.061

PARKROGER

Enero 14 de 1914. — Parks Bros y Rogers. — Artículos de joyería en general, de la clase 8.
v-24 enero.

Acta Nº 44.062



Enero 14 de 1914. — Marechai Ruchón y Cº. Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-24 enero.

Acta Nº 44.039

HERCULES

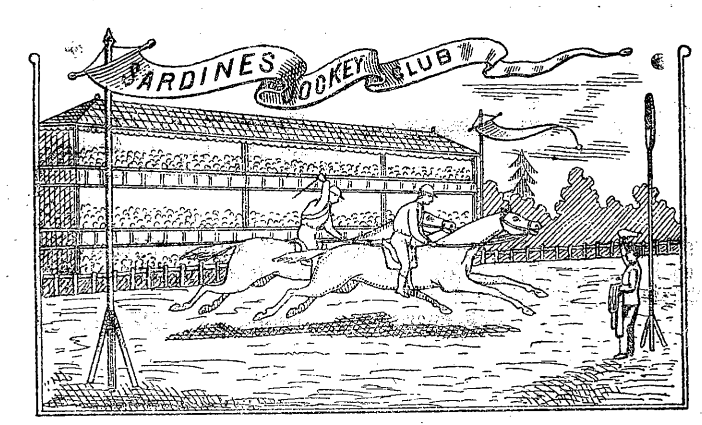
Enero 14 de 1914. — Hércules Powder Company. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-24 enero.

Acta Nº 44.043



Enero 14 de 1914. — Societé Anonyme Des Etablissemen's Arsene Saupiquet. — Sardinas en general, de laclase 22. (envase).
v-24 enero.

Acta Nº 44.044





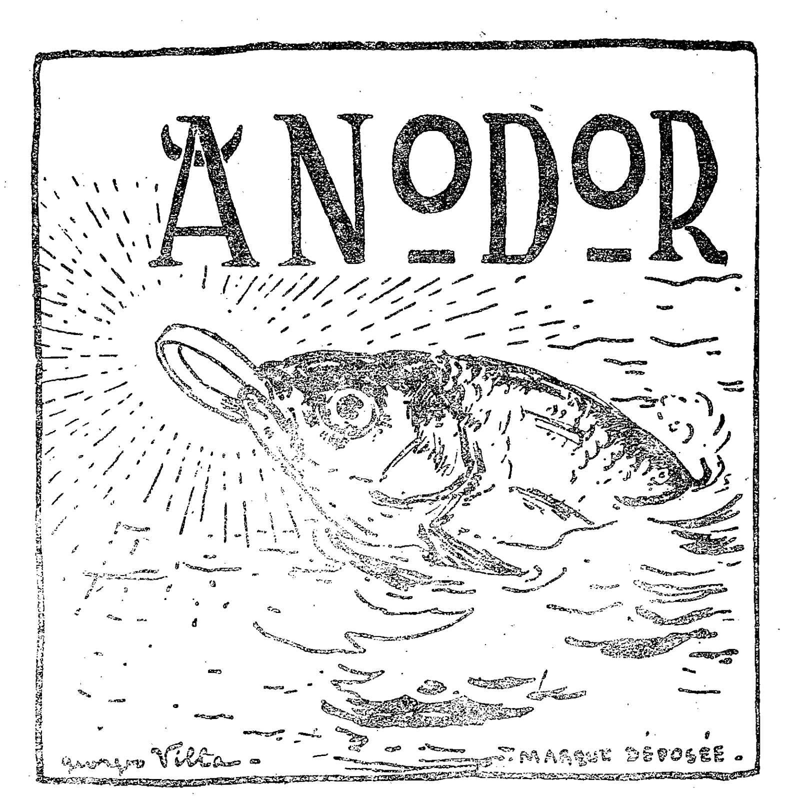
Enero 14 de 1914. — Société Anonyme Des Ftab'issements Arsene Saupiquet. — Sardinas en general, de la clase 22.
v-24 enero.

Acta Nº 44.047



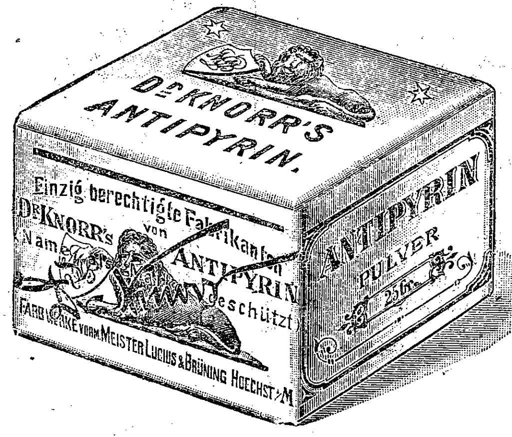
Enero 14 de 1914. — Tieleman y Dros. — Conservas alimenticias, de la clase 22.
v-24 enero.

Acta Nº 44.049



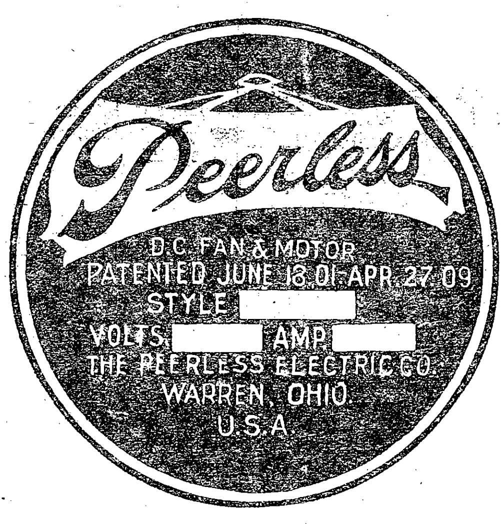
Enero 14 de 1914— L. Aurousseau.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-24 enero.

Acta Nº 44.051



Enero 14 de 1914. — Favebwer'ke Vourm Meister Lucius y Brüning. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-24 enero.

Acta Nº 44.054



Enero 14 de 1914. — The Peerless Eléctric Company. — Eléctricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos,. de la clase 20.
v-24 enero.

Acta Nº 44.056



Enero 14 de 1914. — Magnone, Celle y Hno. — Harinas y pastas alimenticias, de la clase 22.
v-24 enero.

Acta Nº 44.038



Enero 14 de 1914. — Wil'am Underwood Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22,
v-24 enero.

Acta Nº 43.885



Dicinmbre 29 de 1913. — José Comas. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e hijiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (ampliada).
v-24 enero.

Acta Nº 43994

Centrum

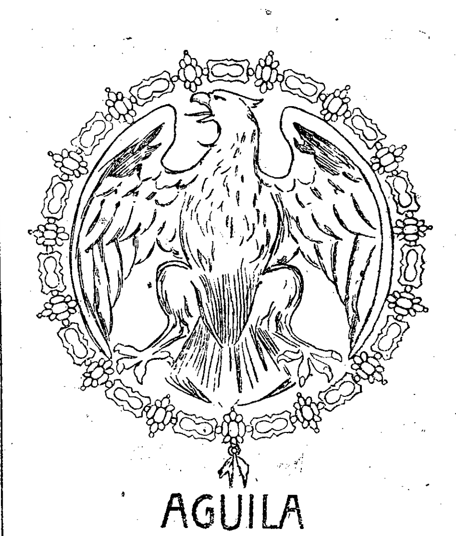
Enero 9 de 1914. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc, Sociedad Anónima, Sucursal Buenos Aires. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o de electricidad, de la clase 17.
v-21 enero.

Acta Nº 44.011

YASILAC

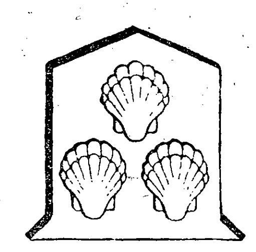
Enero 14 de 1914. — Vda. e Hijos de Magin Mollfulleda. — Bebidas en general, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.
v-24 enero.

Acta Nº 44.034



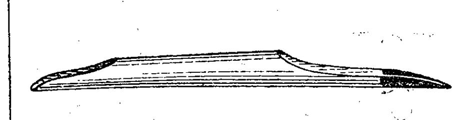
Enero 14 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.
v-24 enero.

Acta Nº 44.030



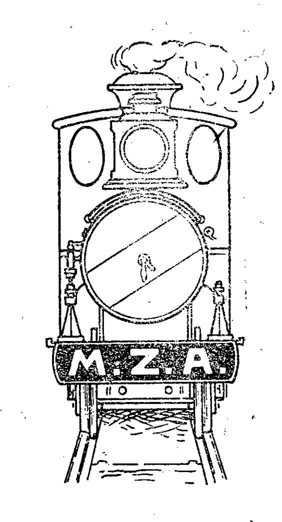
Enero 14 de 1914. — John Dewhurst y Sons Ltd. — Hilos en general, de la clase 16.
v-24 enero.

Aacta Nº 44.015



Enero 14 de 1914. — Societé D'Hygiene Le Negri Pipoz, (Societé Anonyme). — Escarbadientes, de la clase 10.
v-24 enero.

Acta Nº 44.035



Enero 14 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Aceites comestibles y yerba mate, de la clase 22.
v-24 enero.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.